



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Universidad Tecnológica Metropolitana

Número de Informe: 505/2015
16 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.419/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.SET 2015.074342

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



A LA SEÑORA
CARMEN ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.421/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074343

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.417/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074344

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.418/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.SET.2015.074345

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
RECTORIA
22 SEP 2015
RECIBIDO

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

Jugred B.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.420/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074346

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ADMINISTRADOR DEL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

Supriat p.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.422/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074347

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa
21 SET. 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.423/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074348

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa
23 SET. 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13.101
DAA.: N° 2.598/2015
REF.: N° 214.084/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. SET 2015. 074349

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 505, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PNAC N° 13.101
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 505, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO SOLIDARIO DE
CRÉDITO UNIVERSITARIO, DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 16 SEP 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente fondo o FSCU, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Ximena Mura Álvarez y Roberto Alarcón Tapia, auditora y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, en conformidad con los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.239, que crea esa institución de educación superior, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es ocuparse en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión del conocimiento, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

De acuerdo con los artículos 2°, 4°, 9° y 11 de sus estatutos, aprobados mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación, la UTEM goza de autonomía académica, económica y administrativa, siendo el Consejo Superior el organismo colegiado de mayor jerarquía, y el rector, la máxima autoridad unipersonal, al cual le corresponde adoptar las medidas conducentes a dirigir y administrar la universidad, incluyendo aquellas relativas a los bienes de la corporación, sin perjuicio de las atribuciones del referido consejo.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Según lo establecido en los artículos 35 y 36 del citado estatuto, el patrimonio de la UTEM está conformado por sus bienes y los ingresos que le corresponde recibir, los cuales son administrados con plena autonomía, de acuerdo con ese cuerpo normativo, sus disponibilidades presupuestarias y las disposiciones legales pertinentes.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 70 de la ley N° 18.591, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, crea el Fondo Solidario de Crédito Universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aportes del Estado, entre ellas la UTEM, con arreglo al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades. El artículo 71 de la misma ley, establece que el administrador del fondo será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de aquél.

De conformidad con el aludido artículo 70, el fondo está constituido por un conjunto de recursos, incluyendo aquellos provenientes de la ley de presupuestos, que se asignan en dominio a cada una de las instituciones de educación superior, IES, incluida la UTEM, a fin de otorgar créditos a los alumnos para pagar el valor anual o semestral de su matrícula o arancel de referencia anual de la carrera, pasando a formar parte del patrimonio de la universidad, no configurando el fondo un ente o persona jurídica distinta de la corporación, sin perjuicio que la misma disposición instruye que la contabilidad y la cuenta corriente bancaria del FSCU deben estar separadas de la universidad, circunstancia que solo tiene por objeto permitir una administración independiente de la gestión ordinaria, atendida la finalidad específica a que deben destinarse los recursos que integran el referido Fondo Solidario de Crédito Universitario.

A su turno, el artículo 7° de la ley N° 19.287, que Modifica ley N° 18.591 y Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, prescribe que la obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos 2 años desde su egreso de la IES, por haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, agregando que, si por cualquier causa el beneficiario no se matriculare por dos años consecutivos, la obligación se materializará, y se entenderá que los dos años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan. Cabe agregar que este crédito es concedido en unidades tributarias mensuales, UTM, con una tasa de interés del 2% anual, contemplándose el pago en cada año, de una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido el deudor.

En este ámbito, la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 036, del programa 30, del presupuesto del Ministerio de Educación, contempló recursos financieros para la aplicación de la ley N° 18.591, disponiendo la glosa 01, que la distribución de los recursos se efectuará por decreto de ese ministerio. Los aportes fiscales al FSCU que realizó dicha cartera de Estado a la UTEM, para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

año 2014, ascendieron a la suma de \$ 2.411.231.000, conforme a lo previsto en la letra a) del artículo 71 bis, de la ley N° 18.591.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 1 de julio de 2015, a través del oficio N° 52.554, de este origen, fue puesto en conocimiento de la superioridad de la citada universidad, el preinforme de observaciones N° 505, del mismo año, de este origen, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 048, de igual anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible" del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al 31 de diciembre de 2014, y las condonaciones efectuadas durante el período, incluyendo el registro de las cuentas, el cobro de la deuda y el ingreso por recuperaciones.

El propósito de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, el universo de operaciones correspondió a 16.154 deudores exigibles, por un total de 1.820.486,44 UTM.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio estratificado, por estado de deuda de la cartera exigible de la universidad, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, y cuya muestra ascendió a 124 deudores por un monto de 14.302,84 UTM, las que equivalen a la suma de \$ 617.853.925, de acuerdo al valor de dicha unidad monetaria fijado para el mes de diciembre de 2014, equivalente a \$ 43.198.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Además, las deudas condonadas, que durante el período en revisión alcanzaron a 60, por un total de 3.600,27 UTM, equivalentes a \$ 155.524.631, se examinaron en su totalidad. A continuación, el detalle de lo señalado.

Tabla N° 1: Universo y muestra

MATERIA	UNIVERSO			MUESTRA		
	(\$)	UTM	N° de deudores	(\$)	UTM	N° de deudores
Deuda Exigible	78.641.373.010	1.820.486,44	16.154	617.853.925	14.302,84	124
Condonación de la Deuda	155.524.631	3.600,27	60	155.524.631	3.600,27	60

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la UTEM y puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 11 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Condiciones para el desarrollo de la auditoría

En lo relativo al espacio físico destinado para el desarrollo de la fiscalización, cabe señalar que la entidad proporcionó las condiciones logísticas adecuadas para dicha labor. No obstante ello, cabe anotar que se experimentaron dificultades para poder ejecutar la auditoría, en atención a las constantes "tomas" que sufrió esa casa de estudios superiores por parte de los estudiantes durante el transcurso de esta, afectando la realización de las pruebas definidas en el programa de auditoría.

Por otra parte, en relación con la entrega de la información requerida, se debe indicar que si bien, en términos generales, los antecedentes necesarios para llevar a cabo el examen fueron facilitados, en algunas ocasiones esto no ocurrió o se hizo tardíamente, impactando en la evolución normal de la fiscalización, cuestión que debe ser evaluada por esa autoridad, a la luz de lo indicado en los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, ya citada.

De la revisión practicada, se determinaron las siguientes situaciones.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de evaluación del control interno del FSCU.

Se constató que durante el período 2014, la Contraloría Universitaria de la UTEM no ha practicado evaluaciones del control de pagos, reprogramaciones, condonaciones, registro y operaciones del Fondo Solidario de Crédito Universitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Lo mencionado denota la omisión de un control deliberado sobre las operaciones, no obstante los recursos involucrados, situación que no se aviene con lo preceptuado en el numeral 39, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto dispone que la vigilancia de las operaciones asegura que sus controles internos contribuyen a la consecución de sus resultados.

En su respuesta, la entidad señala, en lo que interesa, que esa materia es fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 18.591, por lo que se elaboran anualmente los respectivos estados financieros, los cuales son auditados por una empresa de auditoría externa y remitidos a dicha superintendencia, y que necesariamente se debe emplear un criterio de focalización de sus recursos en aquellas materias que representan riesgos de exposición altos o tienen una importancia estratégica para esa casa de estudios, en armonía con el principio de eficiencia establecido por el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que el departamento de auditoría contaba con la jefatura y 2 profesionales para dichas labores, durante el ejercicio 2014.

En atención a que el organismo no desvirtúa lo indicado por esta Contraloría General, y no aporta antecedentes que den cuenta de su inclusión, en el plan de auditoría, de posibles revisiones a los procesos relacionados con las materias del fondo, objeto de la presente fiscalización, se mantiene la observación formulada.

2. Manual de procedimientos y reglamento del FSCU sin actualizar.

En cuanto a la organización, funcionamiento, recurso humano y control de proceso del fondo en análisis, si bien existe un manual de procedimientos, este no se encuentra formalizado ni actualizado en términos de definir objetivos, alcance, marco jurídico, responsabilidades, descripción de actividades y generalidades que rigen al mismo, señalando los criterios de postulación y selección de los estudiantes, como asimismo, las etapas de cobro, pago, recaudación, renegociación, reprogramación y condonación de las deudas.

Del mismo modo, se verificó que no se ha efectuado una actualización del Reglamento de Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la UTEM, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1.671, de 1988, del entonces Instituto Profesional de Santiago, entidad antecesora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, sin haber incorporado las modificaciones introducidas con posterioridad a esa fecha.

Lo anterior no se condice con lo dispuesto en los numerales 15 y 43, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y actualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a este punto, la universidad reconoce la situación expuesta, e indica respecto del manual de procedimientos, que se postergó hasta la implementación definitiva del sistema Helen y de las modificaciones de las normativas del crédito universitario contenidas en la ley N° 20.572, y que actualmente se encuentra en preparación su actualización, que se espera finalizar dentro del año 2015. En igual condición, manifiesta, se presenta el aludido reglamento, el que debería estar tramitado a fines de octubre de la misma anualidad.

Conforme a lo anterior, y toda vez que la autoridad de esa universidad confirma el hecho consignado, y que aún no cuenta con el referido manual y reglamento, ambos debidamente modificados, actualizados y sancionados, se mantiene la observación formulada.

3. Carencia de otros manuales relativos a la contabilidad del FSCU.

Se comprobó que existen deficiencias relacionadas con el sistema de información contable, las que se evidencian en la ausencia de manuales de procedimientos escritos en los que se detalle, entre otros aspectos, el flujo y tipos de documentos, las personas que intervienen en cada etapa, los controles asociados, las autorizaciones y la oportunidad en que se registran las transacciones del fondo.

Lo señalado no se aviene con lo indicado en los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados.

Con respecto a este numeral, la autoridad de la entidad de educación superior alude a que la Superintendencia de Valores y Seguros, a través de sus circulares, establece las normativas de procedimientos contables, y agrega que, si bien no existe norma que exija tal reglamentación, dicha materia será considerada en la referida actualización del manual de procedimiento respectivo.

De acuerdo a lo expuesto y considerando que la medida para regularizar la situación planteada será incluida en el referido documento, el que a su vez se implementará en el futuro, corresponde mantener lo objetado.

4. Sistemas de información sin integrar.

Los sistemas computacionales que procesan la información de la universidad, como la del departamento de aranceles y del fondo de crédito, tales como los sistemas denominados Acuario y Helen, respectivamente, no se encuentran integrados, es decir, son independientes uno de otro, lo que dificulta realizar las verificaciones pertinentes a fin de conocer el monto total de la deuda de cada alumno, su recuperación y la contabilización de la misma.

Lo descrito no se ajusta a lo indicado en el numeral 38 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia, o eficacia.

En cuanto a este punto, la autoridad de ese plantel académico hace presente que el sistema de control del fondo en análisis requiere de la información que proporciona el pagaré y la situación académica del deudor, y que esta última se solicita una vez al año para poder determinar el inicio del cobro, por lo que el sistema Helen no necesita interactuar con el de información de la universidad y, de hecho, son independientes. Añade, que en relación a controlar la deuda, el alumno la adquiere con el fondo y no con la universidad, mediante la suscripción del pagaré.

Finalmente, señala que la contabilización del fondo es independiente a la de la universidad y las recuperaciones que se realizan pertenecen a aquel y no a la unidad de arancel de ese organismo.

Lo expuesto por la autoridad universitaria resulta insuficiente, por cuanto el estado académico y curricular del alumno es registrado en el sistema de la universidad, en el cual se consigna cuando los alumnos han egresado, abandonado sus estudios o se han titulado, situación que resulta relevante al momento de determinar cuando este adquiere la calidad de deudor, y por ende, ambos sistemas deberían estar integrados con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida o manipulación de la información que se puede presentar en el traspaso de antecedentes, por lo que se mantiene la observación.

5. Falta de supervisión y control de documentos.

Se advirtió que no existe un control por parte del administrador del FSCU sobre las conciliaciones bancarias y custodia de los pagarés, ni se realizan arqueos que permitan controlar el ingreso, el manejo y custodia de los documentos.

Lo mencionado, no se aviene con lo preceptuado en el numeral 39, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto dispone que la vigilancia de las operaciones asegura que sus controles internos contribuyen a la consecución de sus resultados.

La entidad examinada manifiesta que el administrador es el único que tiene acceso a la cuenta corriente del FSCU y maneja la chequera. Además, diariamente se descarga el archivo de recaudación y la cartola del banco, que es enviada al contador para su ingreso y registro contable, controlándose periódicamente los pagos efectuados a través del Banco de Crédito e Inversiones, BCI. También, señala que se encuentran supervisados por los propios deudores a través del detalle de abonos de la página web del fondo, lo que le permite comunicar cualquier diferencia de registro de pagos que se detecte. Finalmente, expone que son auditados anualmente por una empresa externa, inscrita en el registro de la Superintendencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Valores y Seguros, verificándose, entre otros aspectos, la existencia de las conciliaciones bancarias periódicas.

Con relación a los pagarés, informa que anualmente se realiza un arqueo de los que recibe el departamento de aranceles y se procede a su registro en el sistema Helen y que, además, son revisados por la empresa auditora externa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la objeción, ya que si bien la administración del FSCU alude a la existencia de auditorías externas y controles sobre las conciliaciones bancarias y los pagarés, la primera es de carácter anual y, respecto de los controles, no remite antecedentes que evidencien la realización de arqueos por parte de la administración durante el período en revisión, cuya omisión motivó la observación planteada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Documentación incompleta sobre la situación socioeconómica de los estudiantes favorecidos con el crédito solidario.

Como cuestión previa, es necesario consignar que la postulación de los estudiantes al crédito, a partir del año 1995, se hace a través de internet, completando el denominado formulario único de acreditación socioeconómica, FUAS, que está disponible en el sitio www.becasycreditos.cl, durante los períodos determinados por el Ministerio de Educación, MINEDUC. Una vez preseleccionado por dicha secretaría de Estado, el alumno debe presentar en la propia universidad donde se matricula, los antecedentes que respalden su condición social, en los plazos y formas establecidos por la autoridad competente.

Ahora bien, el sistema único de acreditación socioeconómica entró en vigencia mediante el decreto N° 938, de 1994, del MINEDUC, que Aprueba Reglamento de los Artículos 2° y 4°, de la Ley N° 19.287, que Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, y se refiere a determinar si un alumno, atendida su condición socioeconómica, necesita de ayudas estudiantiles para el financiamiento de sus estudios.

Al efecto, cabe observar que conforme a la muestra examinada se estableció que los antecedentes de respaldo de los ingresos percibidos por cada integrante del grupo familiar, no se efectuó en los términos previstos expresamente en el referido reglamento, con el objeto de verificar la situación real del peticionario del crédito, incumpliendo con ello lo preceptuado en el artículo 5° del precitado decreto N° 938, debido a que de los 124 deudores de la muestra, solo se facilitó información de 6 de estos, la que correspondía a documentos fotocopiados, incluyendo las rentas, sin informe de verificaciones en terreno.

Por consiguiente, existen 118 deudores de la muestra que no presentan antecedentes de sus postulaciones, y 6 respecto de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cuales la Unidad de Bienestar Estudiantil de la universidad no acompaña en sus expedientes la totalidad de los antecedentes necesarios para acreditar algunos de los requisitos de selección para la obtención del crédito, lo que totaliza en conjunto una deuda exigible de \$ 617.853.925, al 31 de diciembre de 2014 (anexo N° 1).

Lo anterior, impide verificar lo previsto en el artículo 4° de la referida ley N° 19.287, que indica que "Sólo podrá otorgarse el crédito a que se refiere la presente ley, para el pago total o parcial de sus matrículas o aranceles, a los alumnos que reúnan los siguientes requisitos", entre otros, específicamente, el de la letra c), en orden a que las condiciones socioeconómicas del alumno y de su grupo familiar, lo permitan.

En su respuesta el rector precisa que a partir del año 1993, bajo el concepto de equidad en la ayuda a los estudiantes de educación superior se crea, al amparo del Consejo de Rectores de la Universidades Chilenas, un sistema de acreditación socioeconómica común a todas las instituciones de educación superior que lo integran.

Añade, que la información que era enviada al MINEDUC para la asignación del beneficio se recopilaba a través de una empresa externa y procedimientos técnicos acordados por las universidades. A partir del año 2006, la postulación e información socioeconómica es efectuada a través de la página web de ese ministerio, por lo que el Servicio de Bienestar Estudiantil de la UTEM, se limita a recepcionar la información solicitada por esa cartera ministerial y la envía a la dirección www.becasycreditos.cl.

Por último, informa que, debido a la antigüedad de la documentación solicitada, superior a los cinco años, el Servicio de Bienestar Estudiantil de la institución no disponía de estos antecedentes, por cuanto mantiene en custodia los respaldos socioeconómicos desde el año 2010 a la fecha, de los alumnos regulares año 2015.

Al efecto, es dable recordar que el artículo 5° del citado decreto N° 938, de 1994, señala sobre la materia, que los alumnos deberán llenar, en la fecha establecida para este efecto por la respectiva universidad, el FUAS, el que deberá contener a lo menos las especificaciones que indica. Por su parte, el artículo 6° del mismo texto reglamentario, precisa, en lo que interesa, que los antecedentes proporcionados por el alumno deberán ser debidamente validados por la respectiva universidad, agregando, que asimismo las IES verificarán la información que presenten los alumnos postulantes al beneficio, con todos los antecedentes de que disponga el Servicio de Impuestos Internos e instituciones previsionales. Finalmente, de acuerdo a la modificación introduce al decreto anotado, por su similar N° 13, de 2002, del Ministerio de Educación, éste supervisará el proceso de verificación de información indicado, evaluando periódicamente la veracidad de la información recibida de las instituciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por consiguiente, corresponde que la universidad mantenga los respaldos que avalen el contenido de los citados FUAS, del modo indicado precedentemente.

En cuanto a la antigüedad de la documentación, cabe hacer presente, que el numeral 2, del Título II, del oficio circular N° 28.704, de 1981, de esta Contraloría General, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos, establece, en lo que interesa, que todos aquellos documentos que tengan relación con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado, deben ser mantenidos por las respectivas entidades durante un período de tres años, contados desde su revisión definitiva, salvo que el Contralor disponga que se guarden por un tiempo mayor, lo que en estos casos no ha acontecido (aplica criterio contenido en el dictamen N° 65.602, de 2012, de esta Contraloría General).

En consecuencia, acorde a lo antes expuesto, se mantiene la objeción.

2. Observaciones relativas a los pagarés suscritos por los deudores.

Al respecto y con el objeto de verificar la existencia de los referidos documentos, se realizó un arqueo a los que se encontraban en las bóvedas de la universidad, a fin de constatar sus condiciones de resguardo y registro, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

De lo anterior se identificaron las situaciones que se indican:

a) No fueron ubicados 66 de los 461 pagarés examinados, es decir un 14,3% de estos documentos, por la administración del FSCU, los que suman 1.736,00 UTM, equivalentes a \$ 74.991.728, al 31 de diciembre de 2014, incrementando el riesgo de incobrabilidad del crédito (anexo N° 2).

Por consiguiente, infringe lo previsto en el artículo 3°, transitorio, de la referida ley N° 19.287, el cual establece que "Para obtener créditos provenientes del respectivo Fondo Solidario de Crédito Universitario, los actuales beneficiarios del crédito universitario que prosigan sus estudios regulares de pregrado, deberán, previamente, repactar su deuda acumulada, suscribiendo un pagaré con arreglo a las condiciones establecidas en la ley", lo cual no consta se haya verificado en estos casos.

Sobre el particular, la entidad auditada remite las fotocopias de 32 de los 66 pagarés aludidos, las que se cotejaron con su documentación original, por lo que corresponde levantar la objeción al respecto. En tanto, se mantiene la observación para los 34 casos restantes, acerca de los cuales la universidad no se pronuncia ni anexa los documentos respectivos. El detalle de lo consignado, se presenta en la última columna del citado anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Se detectó que la suscripción del pagaré, en algunos casos, fue realizada con data posterior a la de autorización por parte del notario, no obstante que este debe ser firmado por el estudiante ante este en un mismo acto. A modo de ejemplo, se puede citar el pagaré folio N° 20050832, firmado por el alumno RUT N° [REDACTED], con fecha 31 de marzo de 2005, y notariado el 24 de diciembre de 2004, vale decir, 3 meses antes de la aceptación de la deuda por parte del alumno (anexo N° 3).

En su respuesta la universidad no desconoce la situación y la explica señalando que el proceso de matrícula en la universidad se realiza en el mes de diciembre, momento en que el alumno documenta su arancel y suscribe el pagaré de crédito universitario, el que es legalizado en dicho momento. Seguidamente, indica que los pagarés llevan como fecha de emisión el mes de marzo de cada año, en correspondencia a lo establecido en el artículo 7°, de la aludida ley N° 19.287, el cual prevé "El monto del crédito otorgado al alumno se expresará en unidades tributarias mensuales del mes de marzo del año respectivo", por lo que la diferencia en las datas observadas no invalida la acción de cobranza de los documentos.

Sin perjuicio de que se consideran atendibles los argumentos expresados por la autoridad universitaria, cabe precisar que el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil, prescribe que tendrá mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, la letra de cambio, pagaré o cheque, respecto del obligado cuya firma aparezca autorizada por un notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario.

Dentro del mismo contexto, se puede decir que para que el notario cumpla su función de ministro de fe se entiende que debe comparecer a autorizar la firma del suscribiente, lo que en el caso anotado no consta toda vez que cuando aquel intervino no había firma del alumno de la que dar fe, por lo que corresponde mantener lo observado.

c) Se estableció la existencia de 41 documentos por un total de 1.565,54 UTM, que se encontraban con antecedentes incompletos, tales como la omisión de la moneda utilizada, pesos o UTM, y otros enmendados (anexo N° 4).

Las situaciones expuestas no se avienen con lo dispuesto en los artículos 102, N° 5, 103 y 107 de la ley N° 18.092, que Dicta Nuevas Normas sobre Letra de Cambio y Pagaré y Deroga Disposiciones del Código de Comercio, respecto de las formalidades que deben cumplir dichos instrumentos.

La entidad auditada, esgrime en su respuesta que el alumno suscribe en el mes de diciembre el pagaré en pesos, en cuya data no se cuenta con el valor de la UTM del mes de marzo del año siguiente, lo que obligaba a registrar el monto en dicha moneda en forma manual en un proceso posterior. Además, menciona que las cargas de estos documentos al sistema de crédito universitario se realizan en pesos y este convierte el monto de la deuda a UTM, al mes de marzo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

año respectivo, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 7° de la referida ley N° 19.287. De igual forma, precisa que el número de folio registrado escrituralmente, corresponde a documentos suscritos en otra universidad, y a la necesidad de identificarlo con un número único asignado por esa entidad educacional.

Sobre el particular, se debe señalar que el pagaré debe estar completo al momento en que se suscribe, indicando claramente la moneda a fin de evitar enmendaduras y cualquier situación anómala que pudiere afectar su integridad como documento de crédito, por lo que se mantiene lo observado.

3. Deudas condonadas que no presentan documentación de respaldo.

Al respecto, no se proporcionó por parte de la administración del fondo, la información relativa a la condonación N° 313, por \$ 6.206.586, del 27 de noviembre de 2014, correspondiente al RUT N° 1 [REDACTED], transgrediendo lo preceptuado en el numeral 3.2.1, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a la obligación que le asiste a esa universidad de rendir cuentas con antecedentes originales, lo que este caso no aconteció.

Acerca de este punto, la entidad auditada comunica, en lo que interesa, que el caso presentado corresponde a una situación especial, debido a que si bien el deudor figuraba en el informe de condonación de deuda que emite el sistema Helen, esta no se encontraba formalizada ni contabilizada, por lo que, en definitiva, la deuda no se encuentra condonada, por no cumplir con los requisitos, y a julio de 2015, está en cobranza normal, para lo cual adjunta los antecedentes de respaldo.

Conforme a lo anterior, se levanta la observación planteada.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Deficiencias en el proceso y registro de las deudas condonadas.

La UTEM condonó deudas por \$ 155.524.631, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 17, de la referida ley N° 19.287, respecto de lo cual se identificaron las situaciones que se exponen a continuación:

a) En el aludido sistema Helen, mediante el cual se administra el fondo en comento, se presentan algunas operaciones de condonación asociadas a un mismo alumno, dos veces, situaciones que totalizan la cifra de \$ 48.634.692, denotando deficiencias en los controles de la aplicación y en el manejo de estas operaciones (anexo N° 5.1).

b) Se advirtió que la información que mantiene el sistema Helen relativa al estado de los pagarés, se presenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desactualizada, por cuanto existen 16 deudores con sus compromisos condonados, que ascienden en conjunto a \$ 34.052.861, los que se registran en dicho sistema como "devueltos", en circunstancias que estos instrumentos se encuentran en custodia del FSCU (anexo N° 5.2).

Los casos expuestos en las letras a) y b) no se avienen con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 18.575, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos el deber de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

En cuanto a la letra a), esa casa de estudios señala que, efectivamente, los casos observados aparecen dos veces porque corresponden a dos condonaciones, la del crédito solidario y la del crédito solidario institucional, adjuntando para ello, el libro mayor que refleja la condonación del primero.

Al respecto, de los antecedentes aportados por la entidad, se debe señalar que si bien el libro mayor refleja un registro para el crédito solidario, el sistema presenta para los RUT consultados dos registros con el mismo número de condonación, los que en ambos casos reflejan el mismo tipo de condonación, sin evidenciar que una corresponda al crédito solidario y la otra al solidario institucional, por lo que no es claro en dicho aplicativo que ellas obedezcan a distinta clasificación de deudas, por lo que mantiene la objeción del asunto.

Para la letra b), la entidad auditada manifiesta que el sistema cambia automáticamente el estado del pagaré a "devuelto" al emitir el certificado de condonación, lo que no significa la devolución física del documento, por cuanto el control se lleva en la bitácora que el sistema tiene por cada deudor y en la copia del certificado que queda archivado en secretaría, acompañando pantallazos que ejemplifican lo antedicho.

En atención a lo señalado, y conforme a los antecedentes complementarios que adjunta en esta ocasión sobre la materia, se levanta la objeción.

c) Existen saldos de deudas que fueron condonadas por la suma de \$ 7.766.105, en el año 2014, con posterioridad al período que determina la ley, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 8°, de la nombrada ley N° 19.287, toda vez que, si transcurrido un plazo de 12 años desde que la deuda se hizo exigible, y habiendo cumplido el deudor todas sus obligaciones, restare aún un saldo, éste será condonado por el solo ministerio de la ley, lo que en estos casos no aconteció (anexo N° 5.3).

En su respuesta, la universidad indica que el anterior sistema de control del fondo, carecía de algunos reportes, como el de detectar oportunamente las condonaciones por años de servicio de la deuda. A partir del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2015, esta situación cambió, con la actualización del aplicativo, lo que permite detectar oportunamente la condonación.

Agrega en su escrito, que para el caso de la condonación por invalidez, solo es posible otorgarla cuando el interesado presenta la documentación pertinente que permita acreditar dicha condición.

En razón de lo anterior, y sobre la base de que el sistema actualmente permite efectuar las condonaciones acorde la normativa, se subsana la objeción.

d) No se aplicó el valor de la UTM del mes de marzo de 2014, para determinar el monto equivalente en pesos de las deudas condonadas, toda vez que se constató el uso de unidades a distintas fechas de la anotada, en contravención de lo previsto el artículo 7° de la aludida ley N° 19.287, que establece "El monto del crédito otorgado al alumno se expresará en unidades tributarias mensuales del mes de marzo del año respectivo" (anexo N° 5.4).

Sobre el particular, la universidad hace presente que el artículo 7° de la ley N° 19.287 indica la fecha en que la deuda debe ser convertida a UTM, pero que en el caso de las condonaciones estas se realizan al valor de la UTM al momento que ocurre o se toma conocimiento del hecho.

Considerando lo expuesto y que esa casa de estudios mantiene un criterio establecido respecto de la condonación de las deudas a los exalumnos que cumplan con los requisitos para ella, se levanta lo observado.

e) Se detectó que la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la UTEM emitió el certificado de condonación N° [REDACTED] en el año 2015, en circunstancias que debió hacerlo en el período 2011, toda vez que el certificado de discapacidad se encuentra fechado el 11 de noviembre de esa anualidad, situación que no se condice con lo prescrito en el artículo 17, inciso primero de la referida ley N° 19.287, en cuanto a que los administradores generales de los respectivos fondos estarán facultados para condonar las deudas de crédito de quienes se encuentren física o intelectualmente incapacitados en forma permanente para trabajar.

En lo que respecta a esta materia, la institución fiscalizada indica que el certificado mencionado fue emitido por el FSCU en cumplimiento del artículo 17 de la referida ley N° 19.287, y fue suscrito por el contador y el administrador del mismo, toda vez que la condonación se aplica en el momento que el afectado la solicita, presentando el certificado de discapacidad correspondiente, lo que en este caso ocurrió el 24 de diciembre de 2014.

Sobre el particular, realizada la revisión de los antecedentes que anexa la casa de estudios en su oficio de respuesta, si bien no se puede visualizar que el certificado tenga incorporada la fecha de recepción por parte de ese plantel académico, se adjunta la bitácora del sistema en donde se evidencian las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

acciones de cobro en los años anteriores y la posterior condonación en el año 2014, por lo que se levanta la objeción.

2. Deficiencias identificadas en el sistema Helen.

De las pruebas efectuadas en relación al funcionamiento del sistema de información Helen, aplicativo en el cual se administra y gestiona la deuda del FSCU, como ya se ha indicado con anterioridad, se pudieron identificar algunas deficiencias, las que se exponen a continuación:

a) Se constató que si bien el aludido sistema emite informes que permiten conocer e identificar los documentos en custodia y el estado en que se encuentran, esta información está incompleta y desfasada, por cuanto los deudores condonados en el ejercicio 2014, se reflejan con sus pagarés en estado de "devuelto", en circunstancias que varios de ellos aún se mantienen en dicho organismo (anexo N° 5.2).

b) El software no entrega los informes que requiere la unidad de contabilidad, debiendo extraerla y traspasarla a una planilla excel para luego confeccionar los reportes que necesita, con el consiguiente riesgo de pérdida y manipulación en el traspaso de los datos. A modo de ejemplo, se puede señalar que se extrajo la base de datos de los pagarés de los deudores de la muestra, la cual se obtuvo en forma parcializada y con errores en los montos y números de folio de dichos documentos.

Las situaciones descritas no se avienen con los principios de control, eficiencia y eficacia que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea gestión de los recursos, previstos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

En relación con lo expuesto en la letra a), el organismo fiscalizado señala nuevamente que el sistema cambia automáticamente el estado del pagaré a "devuelto" al emitir el certificado de condonación, cuyo control es llevado a través de la bitácora del sistema para cada deudor, adjuntando pantallazos con ejemplo de ello, situación que conforme a los antecedentes complementarios permite levantar la observación de que se trata.

Sobre lo indicado en la letra b), manifiesta que el aludido sistema Helen tiene integrada la parte contable y entrega los reportes que requiere la Unidad de Contabilidad de la UTEM, adjuntando el menú del aplicativo donde ello se evidencia. Agrega, que solo cuando se solicitan informes especiales, por el tipo u orden de información requerida, el sistema tiene la flexibilidad de exportar datos a formato excel para atender tales requerimientos, como es el caso de la solicitada, para la base de datos de los pagarés de los deudores de la muestra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acerca de este literal, si bien los reportes que adjunta la universidad dicen relación con materias contables, la respuesta no se pronuncia sobre los errores advertidos en la información entregada a esta Contraloría General, por lo que se mantiene lo observado al respecto.

3. Diferencias entre los pagarés objeto de arqueo y la información que contiene el sistema Helen.

Se verificó que los datos registrados en el sistema Helen difieren de los consignados en los pagarés que respaldan la muestra examinada, presentando diferencias entre ambos, detectándose las siguientes situaciones:

a) Diferencia en la fecha de suscripción anotada en el pagaré y la que está ingresada en el aludido aplicativo (anexo N° 6).

b) Discrepancia entre los montos consignados en las cauciones y los que mantiene el sistema Helen (anexo N° 7).

c) Falta de registro de la entrada y salida de pagarés en las dependencias donde se resguardan los documentos.

Los hechos descritos demuestran la omisión de control de la Administración del fondo, en relación con el resguardo, registro de la recepción y devolución de los pagarés.

De igual modo, lo indicado no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 18.575, toda vez que dicha normativa impone a los funcionarios públicos la obligación de emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

La autoridad universitaria, en su respuesta, confirma lo objetado en el literal a), explicando que ello se produce debido a que la suscripción de los pagarés es un proceso masivo, cuya fecha se fija dentro del mes de marzo, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la citada ley N° 19.287, ya que los procesos de matrícula se realizan en el mes de diciembre del año anterior y la firma de los pagarés de alumnos nuevos, en estos últimos años, se ejecuta desde el mes de junio hasta el mes de octubre, dependiendo de los procesos de repostulación o apelación que fija el MINEDUC. Por lo indicado, se generan diferencias entre las fechas de emisión y la de suscripción ante notario. En todo caso, agrega, tal discrepancia no invalida la acción de cobranza del pagaré.

Sobre lo expuesto, cabe precisar que la explicación proporcionada por esa casa de estudios reseñada precedentemente, no se hace cargo de la observación planteada, esto es, la diferencia que se presenta entre la fecha de suscripción del pagaré y la que registra el sistema para este mismo documento, por lo que corresponde mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Enseguida, en relación a la letra b) manifiesta que el monto registrado en el sistema Helen corresponde al total de la deuda reprogramada, es decir, capital más el interés moratorio. Lo anterior, permite que el software disponga del monto que debe condonar por concepto de interés moratorio y registrarlo contablemente en la cuenta de resultado, y agrega que la ley de reprogramación aplicada a los casos observados, establecía la condonación total del señalado interés; en tanto el capital, que es el monto exigible, queda registrado en el pagaré, donde se detalla el pago inicial y el saldo a ser pagado en cuotas.

En virtud de lo expuesto y de los antecedentes aportados, los que dan cuenta de la existencia de los denominados formularios de manifestación de voluntad para optar a los beneficios de la ley N° 20.572, mediante los cuales los casos observados se acogen a la reprogramación, se debe levantar la objeción planteada.

Por último, respecto a la letra c), la universidad indica en su escrito que la bóveda es parte de las dependencias de la oficina y que las llaves de acceso se encuentran solo en poder del administrador. Agrega, que los pagarés que, por algún motivo, deban ser sacados de esas dependencias, son fotocopiados o, en su defecto, se hace un acta de entrega de estos documentos.

Al respecto, sin perjuicio de las medidas que indica esa Administración, no se anexan los antecedentes que adviertan el control que enuncia, debiendo recordarse que conforme a lo anotado en la letra a), del numeral 2, del capítulo II, de este informe, aún se encuentran pendientes de entrega algunos documentos, por lo que se mantiene la observación.

4. Registros desactualizados en el sistema Helen.

a) Como se ha indicado en párrafos anteriores, el sistema refleja información desactualizada. En efecto, se determinó que la deuda de 11 exalumnos, ascendente a 1.545,82 UTM, se presenta en estado de "cobranza normal", en circunstancias que se encuentran morosos, afectando con ello la aplicación de los debidos procedimientos a tales acreencias (anexo N° 8).

b) En cuanto a los deudores condonados, corresponde señalar que los 60 casos de la muestra, eximidos de pago durante el año 2014, a la data de la revisión, esto es, al 6 de junio de la presente anualidad, aún se encontraban sin reconocer en la contabilidad, lo que implica que las cuentas por cobrar se encuentran sobrevaloradas por un total de \$ 155.524.631 (anexo N° 9).

c) Se verificó la existencia de ingresos en la cuenta corriente bancaria por \$ 34.362.148 y \$ 9.339.489, los cuales no han sido rebajados de las respectivas deudas registradas en el sistema Helen, lo que implica contar con información desactualizada del estado de cada uno de los deudores y, por consiguiente, del saldo del monto a cobrar.

d) La revisión permitió determinar la existencia de pagos efectuados por exalumnos, que suman en conjunto \$ 728.088,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

realizados a través de la empresa de cobranza y por transferencias desde otras instituciones de educación superior, durante el ejercicio 2014, los que no han sido ingresados en el sistema en cuestión (anexo N° 10).

e) Se constató el cobro de \$ 14.539.068, realizado a través de la empresa de cobranza ORSAN S.A., al 31 de diciembre de 2014, que no ha sido anotado en el aplicativo en análisis, de modo que tales deudores figuran como morosos (anexo N° 11).

Las situaciones expuestas no se avienen con lo establecido en la normativa vigente prevista en la citada ley N° 19.287, y en los artículos primero y siguientes del decreto N° 225, de 1994, del entonces Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Reglamento de los artículos 8°, inciso quinto, 9°, inciso 1°, 19° y 3° Transitorio de la Ley N° 19.287, que Estableció Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario, que reconocen al Administrador del fondo amplias facultades para gestionar las obligaciones de cobro de los créditos universitarios que se hayan otorgado, lo cual implica su deber de mantener actualizada la información relativa a tales acreencias, a fin de resguardar el patrimonio de dicho fondo.

Igualmente, lo indicado impide efectuar un control sobre el estado actual de estas deudas, aspecto que no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.

Sobre la materia, la universidad informa para el caso del literal a), el estado es "cobranza normal" y significa que se encuentra exigible y no corresponde interpretarla como se indica. Señala, que se maneja el concepto de morosidad para las cuotas y monto vencido, acompañando el documento "Situación Deuda", de los alumnos en el que se consigna dicho estado en lo pertinente.

Conforme a los argumentos y antecedentes entregados por la autoridad universitaria, se levanta la observación.

Enseguida, para la letra b), ese plantel estudiantil reconoce el hecho observado, precisando que la situación actualmente se encuentra regularizada, adjuntando para ello un listado del mayor contable, en que se indican los registros al respecto, por lo que se subsana la observación, a excepción de la condonación N° 282, la que se registra por un monto de \$ 3.969.046, inferior a los \$ 5.573.774 informados durante la fiscalización.

Acerca de la letra c) reitera que las modificaciones al aplicativo generaron el retraso de algunos procesos, agregando que los montos no rebajados se encuentran regularizados, adjuntando el libro mayor que da cuenta de ello, de modo que se subsana la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación con las letras d) y e) expone que los casos de los anexos N^{os} 10 y 11, respectivamente, se encuentran ingresados y rebajados del sistema, toda vez que al indicar número de comprobante contable significa que los pagos se encuentran abonados a la cuenta del alumno, adjuntando los registros que dan cuenta de la regularización de los casos observados, por lo que se subsana lo observado en ambos.

5. Descoordinación entre las distintas dependencias de la UTEM para el manejo de información de los alumnos.

Solicitados los antecedentes relativos al cumplimiento de los requisitos para acceder al crédito del fondo solidario, esta no fue facilitada en los casos correspondientes a 20 exalumnos de la muestra examinada, cuyas deudas ascienden a 2.321,07 UTM, situación que impide verificar lo anotado en las letras b) y d) del artículo 4° de la referida ley N° 19.287, que previene las condiciones para conceder el aludido crédito, tales como, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en alguna carrera que imparta la institución y que la calidad académica del postulante lo haga merecedor del beneficio (anexo N° 12).

En su respuesta, la universidad indica que el Ministerio de Educación es quien asigna el beneficio y solicita al Servicio de Bienestar Estudiantil del plantel académico que recopile información socioeconómica y académica para ser enviada a través de un sitio web a esa cartera ministerial, la que verifica el cumplimiento de los requisitos para la asignación del crédito. Añade, que ese ministerio realiza visitas periódicas para revisar los antecedentes socioeconómicos y académicos recopilados.

Finalmente, agrega que el fondo no participa en el proceso de asignación, debido a que recibe los pagarés y realiza la transferencia de fondos de acuerdo al monto de los mismos.

Sobre el particular, es dable precisar que lo informado por esa entidad no desvirtúa lo observado, toda vez que no remite los antecedentes curriculares que certifiquen la calidad académica de los distintos alumnos, por ende, se mantiene la objeción.

6. Situación morosa de las deudas reprogramadas el año 2012.

Acorde con la muestra revisada acerca de los exalumnos que presentaban deudas de crédito solidario reprogramadas, conforme a la ley N° 20.572, de Reprogramación de Créditos Universitarios, se observó que 11 de ellos, cuyos pagos fueron suspendidos en el año 2012 y a quienes se les efectuó una reprogramación por un total de 1.545,82 UTM, se encuentran morosos en el año 2014, no obstante lo cual, el sistema Helen los consigna como en cobranza normal (anexo N° 8).

Lo anterior, no guarda armonía con los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en los los artículos 3° y 5°, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

mencionada ley N° 18.575, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.

El organismo fiscalizado reitera que los estados que maneja el sistema para el control de las deudas no consideran el concepto "al día", y que el estado "cobranza normal" corresponde a que la deuda se encuentra exigible. Precisa que en el aplicativo se maneja la clasificación de "morosidad" para las cuotas que no registran pagos y el de "monto vencido" para las que se encuentran impagas, adjuntando los pantallazos del sistema que dan cuenta de ello, por lo que en base a lo expuesto y a los nuevos antecedentes se levanta la observación planteada.

7. Existencia de saldos relativos a deudores fallecidos.

Efectuada la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre la existencia de los deudores y validez de los RUT, se constató que 14 de ellos se encontraban fallecidos con anterioridad al cierre del período 2014, sin que el fondo haya reconocido el hecho en su contabilidad ni en el denominado sistema Helen (anexo N° 13).

Lo anterior, infringe lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la aludida ley N° 19.287, que señala "que la muerte del deudor causará la extinción de la deuda".

Asimismo, lo anterior desde el punto de vista contable financiero, debe ser reconocido en la contabilidad del fondo, de manera oportuna, acorde con el principio de realización, contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa de la Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General.

En su respuesta, la rectoría confirma que no se tenían registradas las defunciones de los 14 deudores en comento, situación que fue regularizada en la aplicativa Helen. Seguidamente, informa que se establecerá como procedimiento anual, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación, información sobre la existencia y validez de los RUT de los deudores.

En virtud de que esa casa de estudios ha efectuado acciones tendientes a solucionar lo observado y que se compromete a implementar un procedimiento de control, se subsana la observación.

8. Cobro extemporáneo de la deuda.

Se confirmó que la universidad inició el cobro de la deuda por concepto del crédito solidario en forma anticipada o retrasada, a la data en que se hace exigible el compromiso, situación que se contradice con lo establecido en el inciso tercero del artículo 7°, de la ley N° 19.287, el cual dispone que "La obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos dos años desde su egreso de la institución de enseñanza superior, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo" (anexo N° 14).

Sobre el particular, la autoridad institucional explica que la deuda del crédito universitario se hace exigible dos años después de la última matrícula registrada por el alumno, por su condición de egresado o por abandono de la carrera. El año de titulación no se considera para la exigibilidad de la deuda, por lo que el inicio del cobro que registra el sistema es consistente con el último período de matrícula, más los dos años de gracia.

Añade que para los casos de los RUT

[REDACTED], la diferencia se debe a que se reprogramó su deuda de acuerdo con la ley N° 20.572, generándose un nuevo año de inicio de cobro, adjuntando para ellos el registro de matrícula.

Conforme a lo expresado por la entidad auditada y a los nuevos antecedentes aportados, se levanta la objeción.

9. Discrepancia entre lo informado por el Departamento de Docencia y el Administrador del FSCU.

Se advirtió que algunos de los antecedentes académicos y curriculares de los alumnos de la muestra, no correspondían a las carreras cursadas por el deudor y anotadas en el sistema en comento, lo que impacta en el cálculo del monto adeudado, ya que aquellas presentan distintos aranceles (anexo N° 15).

Lo anterior se contrapone a los principios de control, eficiencia y eficacia conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos, según lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575.

En este punto, la universidad señala que la carrera del deudor es informada por el Departamento de Aranceles de la UTEM, y que una vez otorgado el beneficio, se verifica el monto asignado y su correspondencia con el del arancel de la carrera, por lo que se procedió a verificar los dos casos observados y se realizaron las modificaciones al sistema de FSCU, adjuntando el respaldo de dicho cambio.

En atención a lo expuesto y a que el fondo ajustó el nombre de la carrera en el sistema de acuerdo con los registros de la universidad, se subsana la objeción formulada.

10. Deudores con situación laboral vigente, sin pago de deuda.

Con la finalidad de verificar la situación de los deudores seleccionados en la muestra, esta Contraloría General remitió la base de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

datos al Servicio de Impuestos Internos, a fin de validar si presentaban ingresos que les permitieran realizar los pagos de sus respectivas deudas.

Sobre la materia, se constató que existen exalumnos en estado de morosidad al 31 de diciembre de 2014, que se encuentran trabajando y perciben una renta, sin realizar los debidos abonos a esa casa de estudios, no obstante ello, no se evidenció gestiones de cobranza que realizara el fondo (anexos N^{os} 16 y 17).

Lo anterior no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5°, de la antedicha ley N° 18.575, con que deben actuar los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea gestión de los recursos.

Al respecto, la rectoría de la UTEM indica que los deudores señalados en esta observación presentan distintos estados de gestión de cobranza, tales como deuda reprogramada, cancelada, morosa y situación al día. Asimismo, alude a que tiene planificado un proceso de envío de deudores vencidos a cobranza externa, una vez terminado el proceso de acreditación de ingresos, es decir, a fines del mes de agosto del 2015.

De acuerdo a los argumentos esgrimidos por el organismo en cuestión, y considerando que las gestiones de cobro se iniciarán durante el mes de agosto anotado, por lo que sus resultados se materializarán en el futuro, corresponde mantener lo observado.

11. Inexistencia de la póliza de fianza.

En cuanto a esta materia, se comprobó que solo el administrador del fondo cuenta con la póliza de fianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la mencionada ley N° 10.336, lo cual resulta insuficiente, por cuanto en ausencia de dicho funcionario, otros de esa dependencia realizarían sus funciones, sin tener los resguardos correspondientes.

En su respuesta, la universidad indica que, en caso de ausencia del administrador del FSCU, le corresponde subrogar al director de finanzas, quien cuenta con la respectiva fianza, toda vez que los funcionarios del fondo de crédito no están en la línea de subrogación de la jefatura.

En atención a lo expresado por la autoridad universitaria, se levanta la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Tecnológica Metropolitana ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 505, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, se levantan las objeciones anotadas en el capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 2, observaciones relativas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a) en lo correspondiente a los 32 pagarés cuyas copias fueron remitidas, las que se cotejaron con sus originales; 3, sobre deudas condonadas que no presentan documentación de respaldo; y capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, deficiencias en el proceso y registro de las deudas condonadas, letras b), acerca de información del estado de los pagarés que mantiene el sistema Helen; d), no aplicación de la UTM del mes de marzo; y e), atraso en la emisión de certificado de condonación; 2, deficiencias identificadas en el sistema Helen, letra a) sobre información incompleta y desfasada; 3, diferencias entre los pagarés objeto de arqueo y la información que contiene el sistema Helen, letra b) discrepancias entre los montos consignados en las cauciones y lo que mantiene el referido sistema; 4, registros desactualizados en el sistema Helen, letra a), acerca del estado que presenta la deuda en el referido sistema; 6, situación morosa de las deudas reprogramadas el año 2012; 8, cobro extemporáneo de la deuda; y 11, inexistencia de la póliza de fianza. En tanto, se subsanan las observaciones del capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, deficiencias en el proceso y registro de las deudas condonadas, letra c), deudas condonadas con posterioridad a lo establecido en la ley; 4, registros desactualizados en el sistema Helen, letras b), con excepción de la condonación N° 282, c), d) y e); 7, existencia de saldos relativos a deudores fallecidos; y, 9, discrepancia entre lo informado por el departamento de docencia y el administrador del FSCU. Lo anterior, conforme a los argumentos y antecedentes proporcionados por la entidad auditada.

A su turno, en lo que respecta al capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre pagarés suscritos por los deudores, letra a), correspondiente a los 34 pagarés no ubicados, la universidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que de los hechos descritos pudieran derivarse, remitiendo a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga tal proceso y se designe fiscal, en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Los resultados del aludido proceso disciplinario deberán informarse oportunamente a este Organismo de Control, y en su caso, someterse a control preventivo de legalidad, conforme lo establece el Título I, Párrafo 1, numeral 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

En cuanto a aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de evaluación del control interno del FSCU, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

autoridad de ese plantel académico deberá implementar dentro de su plan anual de auditoría, revisiones a los procesos relacionados con el fondo, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización a la entidad.

Acerca del numeral 2, sobre manual de procedimientos y reglamento del FSCU sin actualizar, la entidad deberá incorporar la normativa vigente junto con adecuar los procesos respectivos y sancionar tales documentos mediante el acto administrativo correspondiente, informando de ello a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

A su turno, en cuanto al numeral 3, carencia de otros manuales relativos a la contabilidad del FSCU, dicha casa de estudios deberá incluir las materias pertinentes en la modificación señalada precedentemente, según lo comprometido, cuyo avance deberá ser comunicado en el término y plazo señalado a esta Contraloría General.

Enseguida, el numeral 4, sistemas de información sin integrar, esa universidad deberá evaluar la viabilidad de integrar los aplicativos que aportan información para administrar el fondo, con el objeto de minimizar los riesgos de manipulación y errores en el ingreso de la información, lo cual será verificado en posteriores auditorías que efectúe este Órgano Contralor sobre la materia.

En relación con el número 5, falta de supervisión y control de documentos, procede que la entidad respalde los procedimientos de control que realiza, manteniendo evidencia de los arquezos que efectúa, lo que será validado en una próxima auditoría que realice este Ente Fiscalizador.

2. En lo que atañe al Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, relativo a la documentación incompleta sobre la situación socioeconómica de los estudiantes favorecidos con el crédito solidario, la autoridad de la casa de estudios superiores, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, prevista en el citado decreto N° 938, de 1994, así como en el aludido oficio circular N° 28.704, de 1981, de este origen, particularmente, en lo que dice relación con el deber de mantener los señalados antecedentes asociados a la postulación a disposición de esta Entidad de Control, lo que será verificado en una próxima auditoría.

En lo referente al numeral 2, relativo a los pagarés suscritos por los deudores, letra a), sobre pagarés no ubicados, en relación a los 34 casos de deudores que se encuentran con sus compromisos al día, sin perjuicio del sumario administrativo que deberá instruir la UTEM, se deberá agotar la búsqueda de tales documentos e informar a esta Contraloría General para su verificación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

Sobre el mismo numeral, letras b) y c), el administrador del FSCU debe corregir el procedimiento de suscripción del pagaré en lo sucesivo, en orden a procurar que los documentos sean autorizados por el notario solo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

una vez que conste la rúbrica del alumno, y además, velar porque contengan toda la información requerida, evitando con ello eventuales impugnaciones de su mérito o eficacia jurídica, lo que será objeto de revisión en una próxima fiscalización sobre la materia.

3. En cuanto al capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, deficiencias en el proceso y registro de las deudas condonadas, letra a), relativa a operaciones de condonaciones duplicadas, esa institución de educación deberá implementar las mejoras que permitan identificar claramente el tipo de deuda asociada y su eventual condonación, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría.

Tratándose del numeral 2, deficiencias identificadas en el sistema Helen, letra b), en lo que se relaciona con las falencias en la entrega de información, la que se exporta a planillas excel, procede que ese plantel académico efectúe las mejoras al referido aplicativo a fin de asegurar que los reportes que son extraídos no presenten errores ni diferencias, lo que será materia de fiscalización en una próxima visita por parte de esta Contraloría General.

En lo que concierne al numeral 3, diferencias entre los pagarés objeto de arqueo y la información que contiene el sistema Helen, letra a), relativa a la diferencia en la fecha de suscripción del pagaré y la que registra el sistema, esa entidad deberá corregir la situación expuesta, consignando en el aplicativo la data en la que efectivamente se suscribió el pagaré, lo que será verificado en una próxima fiscalización que efectúe de este Organismo Contralor al efecto.

Respecto del mismo numeral, letra c), sobre falta de registro de entrada y salida de la bodega donde se custodian los documentos, esa casa de estudios superiores deberá reforzar los controles y normalizar los aspectos que digan relación con la custodia de los pagarés, situaciones que será revisadas en una futura fiscalización que practique este Ente Fiscalizador sobre la materia.

Acerca del numeral 4, letra b), respecto de las condonaciones no registradas contablemente, corresponde que esa entidad regularice la operación N° [REDACTED], toda vez que el denominado "maestro" de condonación presenta un monto de \$ 5.573.774, en circunstancias que el libro mayor refleja \$ 3.969.046, ajuste que deberá ser informado documentadamente al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Enseguida, en cuanto al numeral 5, descoordinación entre las distintas dependencias de la UTEM para el manejo de información de los alumnos, esa casa de estudios deberá procurar, en lo sucesivo, la debida coordinación con el fondo, facilitándole los antecedentes académicos y curriculares de los deudores, a fin de ejercer el control integral sobre la materia, aspecto que será abordado en una futura auditoría de esta Entidad de Control.

Con relación al numeral 10, deudores con situación laboral vigente, sin pago de deuda, corresponde que la autoridad de la UTEM,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ejecute las respectivas gestiones de cobro enunciadas, e informe documentadamente a esta Contraloría General respecto del envío de los deudores morosos a cobranza externa en el plazo de 60 días hábiles, conforme lo antes anotado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 18, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Rector, al Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario y al Contralor Universitario (S), todos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, a la señora Ministra de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, así como las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

FALTA DE ANTECEDENTES SOCIOECONÓMICOS DE LOS DEUDORES

N°	RUT N°	DV	INICIO DEL COBRO DE LA DEUDA	SALDO DE LA DEUDA EN (\$) AL 31-12-2014	APLICA FUAS	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN SOCIO ECONÓMICA
1		X	2013	464.543	SI	Comprobante de postulación beca N° 17733572001, de 19-11-2009
2		X	2013	392.411	SI	Comprobante de postulación beca N° 18141989002, de 25-01-2011
3		X	2013	9.993.011	SI	FUAS N° 16093872 de 2011
4		X	2013	7.242.801	SI	FUAS N° 1687257-8 de 2010
5		X	2013	4.110.946	SI	FUAS N° 17021427 de 2012
6		X	2013	821.496	SI	FUAS sin número, de 12-01-2009
7		X	2007	4.496.356	SI	No se proporcionó la información
8		X	2011	11.430.023	SI	
9		X	2007	3.246.082	SI	
10		X	2002	389.578	SI	
11		X	2010	4.804.868	SI	
12		X	2007	8.428.063	SI	
13		X	2003	1.951.044	SI	
14		X	1990	49.246	NO	
15		X	2013	7.665.597	SI	
16		X	2006	11.843.455	SI	
17		X	2003	3.502.217	SI	
18		X	2007	11.465.641	SI	
19		X	2007	617.830	SI	
20		X	2011	6.619.695	SI	
21		X	1990	2.394.465	NO	
22		X	2001	6.815.355	SI	
23		X	2009	380.652	SI	
24		X	2016	12.738.949	SI	
25		X	2000	-	SI	
26		X	2003	-	SI	
27		X	2001	-	SI	
28		X	2005	6.636.051	SI	
29		X	2003	1.104.409	SI	
30		X	2002	1.287.590	SI	
31		X	2003	4.463.822	SI	
32		X	1988	13.035.325	NO	
33		X	2004	10.585.156	SI	
34		X	1992	22.147.558	NO	
35		X	2003	2.288.950	SI	
36		X	2003	-	SI	
37		X	1993	9.075.913	NO	
38		X	2009	10.787.374	SI	
39		X	1989	9.375.409	NO	
40		X	2013	1.647.727	SI	
41		X	2007	8.773.285	SI	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	INICIO DEL COBRO DE LA DEUDA	SALDO DE LA DEUDA EN (\$) AL 31-12-2014	APLICA FUAS	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN SOCIO ECONÓMICA	
42		X	X	2005	4.344.475	SI	No se proporcionó la información
43		X	X	2011	2.170.440	SI	
44		X	X	2004	1.747.605	SI	
45		X	X	2011	9.949.540	SI	
46		X	X	2011	9.586.993	SI	
47		X	X	2007	10.358.548	SI	
48		X	X	2013	925.932	SI	
49		X	X	2003	4.947.130	SI	
50		X	X	2012	6.314.615	SI	
51		X	X	2011	2.356.524	SI	
52		X	X	2006	11.215.700	SI	
53		X	X	2012	3.299.714	SI	
54		X	X	2013	8.067.227	SI	
55		X	X	2010	2.846.031	SI	
56		X	X	2006	3.948.206	SI	
57		X	X	2008	169.267	SI	
58		X	X	2013	7.993.535	SI	
59		X	X	2012	8.775.587	SI	
60		X	X	2006	3.679.001	SI	
61		X	X	2010	19.477.248	SI	
62		X	X	2008	96.539	SI	
63		X	X	2009	667.591	SI	
64		X	X	2010	2.984.865	SI	
65		X	X	2011	9.761.629	SI	
66		X	X	2004	638.237	SI	
67		X	X	2013	3.020.586	SI	
68		X	X	2013	4.797.915	SI	
69		X	X	2002	2.950.778	SI	
70		X	X	2013	341.584	SI	
71		X	X	2012	9.284.209	SI	
72		X	X	2013	3.295.316	SI	
73		X	X	1992	9.443	NO	
74		X	X	1995	2.204.968	NO	
75		X	X	2013	1.848.641	SI	
76		X	X	1987	12.162.095	NO	
77		X	X	2009	8.269.937	SI	
78		X	X	2000	22.735	SI	
79		X	X	2010	5.990.310	SI	
80		X	X	2008	8.323.261	SI	
81		X	X	2007	2.994.326	SI	
82		X	X	2010	1.449.051	SI	
83		X	X	2011	15.750.051	SI	
84		X	X	2008	1.916.626	SI	
85		X	X	2002	2.457.884	SI	
86		X	X	2007	2.681.326	SI	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	INICIO DEL COBRO DE LA DEUDA	SALDO DE LA DEUDA EN (\$) AL 31-12-2014	APLICA FUAS	DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN SOCIO ECONÓMICA
87		X	2012	558.654	SI	No se proporcionó la información
88		X	2010	5.388.099	SI	
89		X	2010	6.397.918	SI	
90		X	2006	3.340.216	SI	
91		X	2013	8.159.821	SI	
92		X	2008	692.015	SI	
93		X	2013	5.647.486	SI	
94		X	2004	954.434	SI	
95		X	2013	654.108	SI	
96		X	2005	2.888.585	SI	
97		X	2003	344.893	SI	
98		X	2002	3.596.264	SI	
99		X	2004	6.168.921	SI	
100		X	2013	15.174.066	SI	
101		X	2005	6.342.581	SI	
102		X	2011	1.178.273	SI	
103		X	1987	3.196.881	NO	
104		X	2007	5.135.862	SI	
105		X	1998	5.619.567	SI	
106		X	2011	566.067	SI	
107		X	1988	3.185.520	NO	
108		X	2010	2.677.123	SI	
109		X	2006	282.753	SI	
110		X	2002	3.079.443	SI	
111		X	2001	5.865.165	SI	
112		X	2008	8.644.468	SI	
113		X	2007	1.818.912	SI	
114		X	2006	10.346.915	SI	
115		X	2006	2.890.158	SI	
116		X	2009	7.727.997	SI	
117		X	2007	2.683.153	SI	
118		X	2012	523.197	SI	
119		X	1989	2.583.815	NO	
120		X	2009	14.127.729	SI	
121		X	1992	7.184.389	NO	
122		X	2012	5.364.548	SI	
123		X	2009	5.902.640	SI	
124		X	2013	1.795.175	SI	
			TOTAL	617.853.925		

FUENTE: Base de Datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

PAGARÉS NO UBICADOS

N°	FOLIO N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUT N°	DV	MONTO EN UTM	UTEM REMITIÓ FOTOCOPIA DE LOS PAGARÉS
1	10010158	31-03-2010		X	36,92	Sí
2	884241	21-03-1988		X	14,72	Sí
3	891028	20-03-1989		X	14,31	Sí
4	100137	09-12-1991		X	36,06	Sí
5	100137	09-12-1991		X	36,06	Sí
6	20070872	31-03-2007		X	44,46	Sí
7	905547	09-04-1990		X	6,80	Sí
8	122370	23-01-1992		X	38,11	Sí
9	2125	04-11-2003		X	48,31	Sí
10	9400180	03-08-1994		X	13,43	Sí
11	1149	28-07-2003		X	115,68	Sí
12	885596	21-03-1988		X	11,44	Sí
13	892104	20-03-1989		X	11,13	Sí
14	CSR00808	26-09-2003		X	90,23	Sí
15	2	03-08-1994		X	59,11	Sí
16	20056348	31-03-2005		X	46,04	Sí
17	9402311	03-08-1994		X	33,49	Sí
18	8901189	31-03-2008		X	17,87	Sí
19	358	03-08-1994		X	13,21	Sí
20	9600466	19-03-1996		X	0,61	Sí
21	887036	21-03-1988		X	13,32	Sí
22	20056338	31-03-2005		X	41,44	Sí
23	9402724	03-08-1994		X	72,94	Sí
24	9402934	03-08-1994		X	13,81	Sí
25	9001346	31-03-2009		X	21,33	No
26	20032586	03-03-2003		X	37,89	Sí
27	20053303	31-03-2005		X	37,54	Sí
28	20050920	31-03-2005		X	35,86	Sí
29	20051416	31-03-2005		X	41,71	Sí
30	890474	20-03-1989		X	9,66	No
31	9904485	17-03-1999		X	21,05	Sí
32	20001851	13-03-2000		X	23,42	Sí
33	20011873	12-03-2001		X	23,42	Sí
34	20055826	31-03-2005		X	41,93	Sí
35	9003190	31-03-2009		X	16,55	No
36	25476	30-03-1982		X	26,30	No
37	102570	30-03-1983		X	14,85	No
38	315859	30-03-1984		X	15,96	No
39	620815	29-06-1985		X	12,42	No
40	838347	14-07-1986		X	1,12	No
41	974347	16-08-1986		X	0,56	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	FOLIO N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	RUT N°	DV	MONTO EN UTM	UTEM REMITIÓ FOTOCOPIA DE LOS PAGARÉS
42	101105	30-03-1983		X	2,99	No
43	101685	30-03-1983		X	11,97	No
44	317242	30-03-1984		X	14,85	No
45	621725	29-06-1985		X	12,29	No
46	840864	16-08-1986		X	4,49	No
47	9402281	14-03-1994	1	X	14,37	No
48	9400842	03-08-1994	1	X	2,57	No
49	21201400	19-12-2014	1	X	159,97	No
50	21201400	18-12-2014	1	X	104,70	No
51	37818	24-08-1981		X	7,80	No
52	26053	30-03-1982		X	16,44	No
53	101091	30-03-1983		X	3,60	No
54	102423	30-03-1983		X	14,39	No
55	315089	30-03-1984		X	17,85	No
56	21201400	29-12-2014	1	X	39,95	No
57	841389	16-08-1986	1	X	10,09	No
58	974964	16-08-1986	1	X	10,09	No
59	38057	24-08-1981		X	7,80	No
60	139135	11-03-1987		X	2,27	No
61	144135	12-03-1987		X	2,27	No
62	840311	16-08-1986		X	5,71	No
63	974008	16-08-1986		X	5,30	No
64	136978	11-03-1987		X	4,92	No
65	141978	12-03-1987		X	4,92	No
66	20070159	31-03-2007	1	X	43,33	No
		TOTAL			1.736,00	

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ CON DATA POSTERIOR A LA FECHA DEL TIMBRE DEL NOTARIO

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
1	20032326	03-03-2003		X	32,37	18-12-2002	Timbre borroso	
2	20041680	08-03-2004		X	32,98	22-12-2003	Andrés Rodríguez Cruchaga (la Cisterna)	7
3	20050832	31-03-2005		X	33,37	24-12-2004	Andrés Rodríguez Cruchaga (La Cisterna)	7
4	9601366	19-03-1996		X	9	29-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
5	9701003	17-03-1997		X	9,75	16-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
6	9601034	19-03-1996		X	28,75	28-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
7	9700755	17-03-1997		X	29,58	13-13-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
8	9904541	17-03-1999		X	21,05	03-03-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
9	20001921	13-03-2000		X	21,46	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
10	9705564	17-03-1997		X	22,77	04-03-1997	Hernán Cornejo Loyola	28
11	20011680	12-03-2001		X	25,15	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
12	20023585	11-03-2002		X	25,71	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
13	20032685	03-03-2003		X	25,7	20-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
14	20041994	08-03-2004		X	26,8	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
15	20051013	31-03-2005		X	26,49	Fecha Borrosa	Sergio Henrique Silva	12
16	20000986	13-03-2000		X	11,71	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
17	20010276	12-03-2001		X	11,71	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
18	20020211	11-03-2002		X	11,97	07-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
19	20014342	12-03-2001		X	33,65	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
20	20023066	11-03-2002		X	34,4	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
21	20032145	03-03-2003		X	34,39	20-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
22	20041530	08-03-2004		X	35,05	22-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
23	9802860	17-03-1998		X	29,08	08-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
24	9903141	17-03-1999		X	29,48	14-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
25	20002134	13-03-2000		X	30,05	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
26	20012871	12-03-2001		X	30,05	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
27	20023339	11-03-2002		X	30,72	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
28	20032418	03-03-2003		X	30,71	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
29	20041762	08-03-2004		X	15,65	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
30	20001435	13-03-2000		X	33,17	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
31	20014138	12-03-2001		X	33,17	19-12-2000	Juan Luis Saiz	28
32	20023774	11-03-2002		X	30,36	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
33	20032894	03-03-2003		X	30,35	23-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
34	20042189	08-03-2004		X	30,92	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
35	20051130	31-03-2005		X	31,28	27-12-2004	Julio García Encina, Notario Suplente	17
36	20023073	11/03/2002		X	31,17	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
37	20032153	03-03-2003		X	31,16	17-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
38	9702263	17-03-1997		X	12,26	17-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
39	9802124	17-03-1998		X	12,26	07-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
40	9901800	17-03-1999		X	12,43	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
41	9801548	17-03-1998		X	30,89	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
42	9903580	17-03-1999		X	31,33	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
43	20004391	13-03-2000		X	31,92	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
44	9802323	17-03-1998		X	18,17	06-01-1998	Nelly Dunlop Rudolff	50
45	9902023	17-03-1999		X	18,43	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
46	20003526	13-03-2000		X	18,78	03-01-2000	Hernán Cornejo Loyola	28
47	20011057	12-03-2001		X	18,78	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
48	9601259	19-03-1996		X	3,54	28-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
49	9700919	17-03-1997		X	3,64	13-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
50	9650506	19-03-1996		X	8,51	06-03-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
51	9802526	17-03-1998		X	21,02	08-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
52	9902305	17-03-1999		X	14,21	14-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
53	20001115	13-03-2000		X	25,37	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
54	20014551	12-03-2001		X	25,37	04-01-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
55	20023473	11-03-2002		X	26,73	07-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
56	20032565	03-03-2003		X	26,72	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
57	20041888	08-03-2004		X	27,23	19-12-2003	Nelly Dunlop Rudolff	50
58	9601020	19-03-1996		X	28,32	15-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
59	9700747	17-03-1997		X	29,15	16-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
60	9602777	19-03-1996		X	25,05	15-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
61	9803183	17-03-1998		X	25,79	06-01-1998	Nelly Dunlop Rudolff	50
62	20023318	11-03-2002		X	10,12	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
63	20002094	13-03-2000		X	34,31	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
64	20012065	12-03-2001		X	34,31	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
65	20023244	11-03-2002		X	35,08	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
66	9702164	17-03-1997		X	28,57	16-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
67	9801986	17-03-1998		X	28,07	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
68	9801859	17-03-1998		X	36,35	03-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
69	9903613	17-03-1999		X	36,86	29-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
70	20000751	13-03-2000		X	37,56	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
71	20003500	13-03-2000		X	27,52	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
72	20010649	12-03-2001		X	27,52	19-12-2000	Juan Luis Saiz	28
73	20021566	11-03-2002		X	28,13	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
74	20030803	03-03-2003		X	28,13	17-12-2002	Nelly Dunlop Rudolff	50
75	20011890	12-03-2001		X	31,67	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
76	20023198	11-03-2002		X	32,38	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
77	20032280	03-03-2003		X	32,37	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
78	20041644	08-03-2004		X	32,98	18-12-2003	Linda Scarlett Bosch J. (Peñaflor)	12
79	20050811	31-03-2005		X	33,37	22-12-2004	Nelly Dunlop Rudolff	50
80	9602799	19-03-1996		X	16,82	16-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
81	9701510	17-03-1997		X	17,31	sin fecha	Hernán Cornejo Loyola	28
82	9801240	17-03-1998		X	17,31	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
83	20002233	13-03-2000		X	37,07	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
84	20013730	12-03-2001		X	37,08	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
85	20023495	11-03-2002		X	37,9	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
86	20041902	08-03-2004		X	38,61	19-12-2003	Nelly Dunlop Rudolff	50
87	20010334	12-03-2001		X	31,67	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
88	20041835	08-03-2004		X	36,28	18-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
89	20032326	03-03-2003		X	32,37	18-12-2002	Timbre Borroso	
90	20041680	08-03-2004		X	32,98	22-12-2003	Andrés Rodríguez Cruchaga (La Cisterna)	7
91	20050832	31-03-2005		X	33,37	24-12-2004	Andrés Rodríguez Cruchaga (La Cisterna)	7
92	9601366	19-03-1996		X	9	29-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
93	9701003	17-03-1997		X	9,75	16-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
94	9601034	19-03-1996		X	28,75	28-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
95	9700755	17-03-1997		X	29,58	13-13-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
96	9904541	17-03-1999		X	21,05	03-03-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
97	20001921	13-03-2000		X	21,46	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
98	9705564	17-03-1997		X	22,77	04-03-1997	Hernán Cornejo Loyola	28
99	20011680	12-03-2001		X	25,15	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
100	20023585	11-03-2002		X	25,71	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
101	20032685	03-03-2003		X	25,7	20-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
102	20041994	08-03-2004		X	26,8	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
103	20051013	31-03-2005		X	26,49	FECHA BORROSA	Sergio Henrique Silva	12
104	20000986	13-03-2000		X	11,71	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
105	20010276	12-03-2001		X	11,71	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
106	20020211	11-03-2002		X	11,97	07-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
107	20014342	12-03-2001		X	33,65	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
108	20023066	11-03-2002		X	34,4	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
109	20032145	03-03-2003		X	34,39	20-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
110	20041530	08-03-2004		X	35,05	22-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
111	9802860	17-03-1998		X	29,08	08-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
112	9903141	17-03-1999		X	29,48	14-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
113	20002134	13-03-2000		X	30,05	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
114	20012871	12-03-2001		X	30,05	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
115	20023339	11-03-2002		X	30,72	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
116	20032418	03-03-2003		X	30,71	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
117	20041762	08-03-2004		X	15,65	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
118	20001435	13-03-2000		X	33,17	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
119	20014138	12-03-2001		X	33,17	19-12-2000	Juan Luis Saiz	28
120	20023774	11-03-2002		X	30,36	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
121	20032894	03-03-2003		X	30,35	23-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
122	20042189	08-03-2004		X	30,92	19-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
123	20051130	31-03-2005		X	31,28	27-12-2004	Julio García Encina, Notario Suplente	17
124	20023073	11-03-2002		X	31,17	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
125	20032153	03-03-2003		X	31,16	17-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
126	9650409	19-03-1996		X	11,91	05-03-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
127	9702263	17-03-1997		X	12,26	17-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
128	9802124	17-03-1998		X	12,26	07-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
129	9901800	17-03-1999		X	12,43	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
130	9801548	17-03-1998		X	30,89	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
131	9903580	17-03-1999		X	31,33	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
132	20004391	13-03-2000		X	31,92	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
133	9802323	17-03-1998		X	18,17	06-01-1998	Nelly Dunlop Rudolff	50
134	9902023	17-03-1999		X	18,43	16-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
135	20003526	13-03-2000		X	18,78	03-01-2000	Hernán Cornejo Loyola	28
136	20011057	12-03-2001		X	18,78	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
137	9601259	19-03-1996		X	3,54	28-12-1995	Hernán Cornejo Loyola	28
138	9700919	17-03-1997		X	3,64	13-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
139	9650506	19-03-1996		X	8,51	06-03-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
140	9802526	17-03-1998		X	21,02	08-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
141	9902305	17-03-1999		X	14,21	14-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO		
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA
142	20001115	13-03-2000		X	25,37	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
143	20014551	12-03-2001		X	25,37	04-01-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
144	20023473	11-03-2002		X	26,73	07-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
145	20032565	03-03-2003		X	26,72	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
146	20041888	08-03-2004		X	27,23	19-12-2003	Nelly Dunlop Rudolff	50
147	9601020	19-03-1996		X	28,32	15-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
148	9700747	17-03-1997		X	29,15	16-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
149	9602777	19-03-1996		X	25,05	15-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
150	9803183	17-03-1998		X	25,79	06-01-1998	Nelly Dunlop Rudolff	50
151	20023318	11-03-2002		X	10,12	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
152	20002094	13-03-2000		X	34,31	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
153	20012065	12-03-2001		X	34,31	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
154	20023244	11-03-2002		X	35,08	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
155	20032330	03-03-2003		X	17,53	29-03-2004	Nelly Dunlop Rudolff	50
156	9702164	17-03-1997		X	28,57	16-12-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
157	9801986	17-03-1998		X	28,07	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
158	20004233	13-03-2000		X	14,5	17-01-2001	Nelly Dunlop Rudolff	50
159	9801859	17-03-1998		X	36,35	03-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
160	9903613	17-03-1999		X	36,86	29-12-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
161	20000751	13-03-2000		X	37,56	30-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
162	9901978	17-03-1999		X	27	11-01-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
163	20003500	13-03-2000		X	27,52	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
164	20010649	12-03-2001		X	27,52	19-12-2000	Juan Luis Saiz	28
165	20021566	11-03-2002		X	28,13	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
166	20030803	03-03-2003		X	28,13	17-12-2002	Nelly Dunlop Rudolff	50
167	20011890	12-03-2001		X	31,67	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
168	20023198	11-03-2002		X	32,38	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
169	20032280	03-03-2003		X	32,37	19-12-2002	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
170	20041644	08-03-2004		X	32,98	18-12-2003	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DATOS DE PAGARÉS EN SISTEMA HELEN						INFORMACIÓN DEL PAGARÉ ARQUEADO			
N°	N° FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	DEUDA EN UTM	FECHA TIMBRE NOTARIO	NOMBRE DE LA NOTARÍA	N° DE LA NOTARÍA	
171	20050811	31-03-2005	15.000.000-8	K	X	33,37	22-12-2004	Nelly Dunlop Rudolfff	50
172	9802877	17-03-1998	15.000.000-8	K	X	14,01	06-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
173	9602799	19-03-1996	15.000.000-8	K	X	16,82	16-01-1996	Hernán Cornejo Loyola	28
174	9701510	17-03-1997	15.000.000-8	K	X	17,31	sin fecha	Hernán Cornejo Loyola	28
175	9801240	17-03-1998	15.000.000-8	K	X	17,31	09-01-1998	Hernán Cornejo Loyola	28
176	20002233	13-03-2000	15.000.000-8	K	X	37,07	29-12-1999	Hernán Cornejo Loyola	28
177	20013730	12-03-2001	15.000.000-8	K	X	37,08	18-12-2000	Juan Luis Saiz	28
178	20023495	11-03-2002	15.000.000-8	K	X	37,9	06-12-2001	Linda Scarlett Bosch (Peñaflor)	12
179	20041902	08-03-2004	15.000.000-8	K	X	38,61	19-12-2003	Nelly Dunlop Rudolfff	50
180	20010334	12-03-2001	15.000.000-8	K	X	31,67	20-12-2000	Juan Luis Saiz	28
181	20041835	08-03-2004	15.000.000-8	K	X	36,28	18-12-2003	Linda Scarlett Bosch J. (Peñaflor)	12
182	20032330	03-03-2003	15.000.000-8	K	X	17,53	29-03-2004	Nelly Dunlop Rudolfff	50
183	20004233	13-03-2000	15.000.000-8	K	X	14,5	17-01-2001	Nelly Dunlop Rudolfff	50
		TOTALES				4.741,75			

FUENTE: Pagarés, Fondo Solidario de Crédito UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

PAGARÉS CON ERRORES E INCOMPLETOS

N°	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	MONTO EN UTM	OBSERVACIÓN
1	20064619	31-03-2006	[REDACTED]	X	31,53	Pagaré en pesos incluye valores de la UTM.
2	20079890	31-03-2007	[REDACTED]	X	15,15	Existen datos erróneos en número de folio y el día de la suscripción del pagaré
3	EXT00081	31-12-2003	[REDACTED]	X	45,56	Número de folio anotado a mano
4	20062069	31-03-2006	[REDACTED]	X	31,53	Pagaré presenta valores corregidos manualmente de la UTM.
5	20051013	31-03-2005	[REDACTED]	X	26,49	Fecha del timbre de Notaría
6	20062861	31-03-2006	[REDACTED]	X	46,41	Pagaré presenta valores corregidos manualmente de la UTM.
7	9003723	31-03-2009	[REDACTED]	X	47,41	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
8	20074070	31-03-2007	[REDACTED]	X	50,48	El monto en UTM en el pagaré no se registra.
9	9004768	31-03-2009	[REDACTED]	X	50,31	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
10	EXT00020	31-12-2003	[REDACTED]	X	8,2	Número de folio anotado en forma manual
11	9002044	31-03-2009	[REDACTED]	X	37,93	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
12	20062045	31-03-2006	[REDACTED]	X	19,7	Monto anotado en forma manuscrita en el pagaré.
13	20070284	31-03-2007	[REDACTED]	X	20,19	El pagaré no consigna el monto en UTM.
14	20070613	31-03-2007	[REDACTED]	X	40,44	El pagaré no consigna el monto en UTM.
15	9003772	31-03-2009	[REDACTED]	X	33,19	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
16	20062885	31-03-2006	[REDACTED]	X	42,04	El monto en UTM en el pagaré no se registra.
17	20073453	31-03-2007	[REDACTED]	X	43,09	El pagaré no consigna el monto en UTM.
18	20074063	31-03-2007	[REDACTED]	X	43,09	El pagaré no consigna el monto en UTM.
19	9006223	31-03-2009	[REDACTED]	X	42,95	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
20	9005911	31-03-2009	[REDACTED]	X	17,89	Timbre Notario borroso. Además, el monto en UTM en el pagaré no se registra.
21	9012981	31-03-2009	[REDACTED]	X	26,84	Timbre Notario borroso. Monto en UTM en el pagaré no se registran.
22	20060514	31-03-2006	[REDACTED]	X	39,94	Escrito a lápiz el monto en UTM en el pagaré.
23	20071790	31-03-2007	[REDACTED]	X	44,76	El pagaré no consigna el monto en UTM.
24	20063222	31-03-2006	[REDACTED]	X	49,25	Monto anotado en forma manuscrita en el pagaré
25	20070351	31-03-2007	[REDACTED]	X	50,48	El pagaré no consigna el monto en UTM.
26	9006758	31-03-2009	[REDACTED]	X	50,31	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
27	20070720	31-03-2007	[REDACTED]	X	47,12	El pagaré no consigna el monto en UTM.
28	20061158	31-03-2006	[REDACTED]	X	44,33	Pagaré enmendado manualmente el monto de la UTM.
29	20075361	31-03-2007	[REDACTED]	X	50,48	El timbre del Notario no indica fecha en el pagaré.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RUT DEUDOR	DV	MONTO EN UTM	OBSERVACIÓN
30	20023318	11-03-2002		X	10,12	Valor del pagaré 20,24 UTM, equivalente a \$574.955, y no como se informó en el Sistema Helen
31	20062805	31-03-2006		X	41,77	Pagaré enmendado manualmente el monto de la UTM.
32	20070759	31-03-2007		X	42,82	El pagaré no consigna el monto en UTM.
33	10004011	31-03-2010		X	44,73	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
34	9005279	31-03-2009		X	42,67	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
35	11000447	31-03-2011		X	45,32	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
36	20073456	31-03-2007		X	37,69	El pagaré no consigna el monto en UTM.
37	9003158	31-03-2009		X	37,57	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
38	20061836	31-03-2006		X	37,84	Pagaré enmendado manualmente el monto de la UTM.
39	20071791	31-03-2007		X	38,78	El pagaré no consigna el monto en UTM.
40	20072705	31-03-2007		X	38,78	El pagaré no consigna el monto en UTM.
41	11002079	31-03-2011		X	50,36	Monto en UTM en el pagaré no se registran.
		TOTAL			1.565,54	

FUENTE: Pagarés, Base de datos del Sistema Helen y el Sistema de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DEUDAS CONDONADAS EL AÑO 2014

5.1 Operaciones condonadas registradas dos veces en el Sistema Helen

N°	CÓDIGO CONDONACIÓN	FECHA	RUT	MONTO (\$)
1	264	03-01-14	[REDACTED]-X	733.850
2	265	31-01-14	[REDACTED]-X	1.733.081
3	269	10-03-14	[REDACTED]-X	4.869.364
4	274	20-05-14	[REDACTED]-X	270.298
5	275	20-05-14	[REDACTED]-X	2.996.864
6	276	22-05-14	[REDACTED]-X	4.783.807
7	279	23-05-14	[REDACTED]-X	910.873
8	281	26-05-14	[REDACTED]-X	100.795
9	282	29-05-14	[REDACTED]-X	5.753.774
10	283	29-05-14	[REDACTED]-X	4.196.912
11	284	30-05-14	[REDACTED]-X	24.951
12	288	30-06-14	[REDACTED]-X	1.852.723
13	295	20-08-14	[REDACTED]-X	1.405.761
14	297	25-08-14	[REDACTED]-X	1.862.198
15	300	28-08-14	[REDACTED]-X	1.418.571
16	302	03-09-14	[REDACTED]-X	840.513
17	309	30-10-14	[REDACTED]-X	5.596.242
18	320	16-12-14	[REDACTED]-X	6.709.302
19	321	22-12-14	[REDACTED]-X	2.574.812
		TOTALES		48.634.692

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito M.

5.2 Listado de deudores a quienes no se le ha devuelto [REDACTED] nales

CÓDIGO CONDONACIÓN	FECHA	[REDACTED]	MONTO CONDONACIÓN (\$)
272	16-04-2014	1	1.852.511
276	22-05-2014	1	4.783.807
278	23-05-2014	1	1.441.015
279	23-05-2014	1	910.873
281	26-05-2014	1	100.795
285	04-06-2014	1	297.535
287	26-06-2014	1	4.694.071
289	09-07-2014	1	2.031.900
298	26-08-2014	1	2.550.852
299	28-08-2014	1	3.813.855
301	28-08-2014	1	1.385.221
306	09-10-2014	1	1.118.914
307	27-10-2014	1	2.394.212
317	10-12-2014	1	1.367.428
321	22-12-2014	1	2.574.812
324	29-12-2014	1	2.735.060
			34.052.861

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito M.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5.3 Deudas condonadas que registran pagos de más de 12 años

CÓDIGO CONDONACIÓN	RUT N°	FECHA EN QUE DEBIÓ SER CONDONADA	FECHA DE CONDONACIÓN	MONTO (\$)	AÑO DE INICIO DEL COBRO
271	12.638. XXX-X	2012	28-03-2014	1.073.544	2.000
277	12.858. XXX-X	2013	23-05-2014	1.336.896	2.001
278	13.064. XXX-X	2009	23-05-2014	1.441.015	1.997
281	12.487. XXX-X	2012	26-05-2014	100.795	2.000
299	12.284. XXX-X	2011	28-08-2014	3.813.855	1.999
TOTALES				7.766.105	

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.

5.4 Deuda en UTM actualizada a marzo de 2014*, discrepa del monto de la deuda reconocido por el fondo

CONDONACIÓN		RUT N°	MONTO CONDONACIÓN (\$)	DEUDA EN UTM SEGÚN SISTEMA HELEN, A MARZO DE 2014	DEUDA CALCULADA EN PESOS POR CGR A MARZO 2014	DIFERENCIA CGR (\$)
CÓDIGO	FECHA					
262	03/01/2014		2.650.271	64,84	2.675.650	25.379
282	29/05/2014		5.753.774	94,95	3.917.963	-1.835.811
287	26/06/2014		4.694.071	116,01	4.786.970	92.899
291	31/07/2014		3.062.308	72,6	2.995.875	66.433
299	28/08/2014		3.813.855	88,2	3.639.310	174.545
304	26/09/2014		6.150.824	145,4	5.999.467	151.357
305	29/09/2014		2.954.655	69,84	2.881.948	72.707
307	27/10/2014		2.394.212	56,43	2.328.306	65.906
309	30/10/2014		5.596.242	131,89	5.442.194	154.048
310	12/11/2014		4.583.563	107,17	4.422.061	161.502
311	17/11/2014		3.847.174	89,95	3.711.619	135.555
314	27/11/2014		3.251.435	76,02	3.136.871	114.564
315	02/12/2014		3.897.263	90,22	3.722.690	174.573
318	16/12/2014		2.055.776	47,9	1.976.333	79.443
319	16/12/2014		2.300.173	53,25	2.197.139	103.034
320	16/12/2014		6.709.302	155,32	6.408.767	300.535
321	22/12/2014		2.574.812	59,6	2.459.477	115.335
323	24/12/2014		13.176.137	302,6	12.486.039	690.098
324	29/12/2014		2.735.060	63,31	2.612.546	122.514
			82.200.907	1.885,50	77.801.225	4.636.238

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.

(*) Valor de la UTM al mes de marzo de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

DIFERENCIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ CON LO CONSIGNADO EN EL SISTEMA HELEN

N°	DATOS SISTEMA HELEN					FECHA SEGÚN PAGARÉ
	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° DE RUT	DV	MONTO UTM SISTEMA HELEN	
1	2006463	31-03-2006		X	1,83	06-03-2006
2	20050832	31-03-2005		X	33,37	06-03-2006
3	9503847	23-03-1995		X	16,43	21-03-1995
4	2007193	31-03-2007		X	27,26	01-03-2007
5	2005304	31-03-2005		X	43,03	07-03-2005
6	8001407	31-03-2008		X	44,24	01-03-2008
7	9004570	31-03-2009		X	44,31	01-03-2009
8	9501744	23-03-1995		X	8,74	21-03-1995
9	EXT00066	31-12-2003		X	9,25	25-09-2003
10	2005361	31-03-2005		X	33,37	07-03-2005
11	2006206	31-03-2006		X	31,53	06-03-2006
12	7909815	30-03-2007		X	16,16	01-03-2007
13	20051013	31-03-2005		X	26,49	07-03-2005
14	9905701	17-03-1999		X	11,48	02-03-1999
15	8008832	31-03-2008		X	39,64	01-03-2008
16	2006286	31-03-2006		X	46,41	06-03-2006
17	2007055	31-03-2007		X	47,57	01-03-2007
18	8000787	31-03-2008		X	47,34	01-03-2008
19	9003723	31-03-2009		X	47,41	01-03-2009
20	2005443	31-03-2005		X	48,86	07-03-2005
21	2007407	31-03-2007		X	50,48	01-03-2007
22	8005602	31-03-2008		X	50,24	01-03-2008
23	9004768	31-03-2009		X	50,31	01-03-2009
24	EXT00020	31-12-2003		X	8,2	08-08-2003
25	2006645	31-03-2006		X	27,96	10-03-2006
26	2007571	31-03-2007		X	38,06	01-03-2007
27	8004486	31-03-2008		X	37,87	01-03-2008
28	9002044	31-03-2009		X	37,93	01-03-2009
29	1000839	31-03-2010		X	15,61	01-03-2010
30	9008834	31-03-2009		X	43,9	01-03-2009
31	9008836	31-03-2009		X	43,9	01-03-2009
32	1001239	31-03-2010		X	26,13	01-03-2010
33	2005225	31-03-2005		X	15,73	07-03-2005
34	2006108	31-03-2006		X	14,99	06-03-2006
35	2007193	31-03-2007		X	15,15	01-03-2007
36	8001892	31-03-2008		X	15,07	01-03-2007
37	2005358	31-03-2005		X	19,54	07-03-2005
38	2006204	31-03-2006		X	19,7	06-03-2006
39	2007028	31-03-2007		X	20,19	01-03-2007
40	8006421	31-03-2008		X	16,98	01-03-2008



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	DATOS SISTEMA HELEN					FECHA SEGÚN PAGARÉ
	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° DE RUT	DV	MONTO UTM SISTEMA HELEN	
41	9905761	17-03-1999	1	X	32,46	02-03-1999
42	2006551	31-03-2006	1	X	9,95	06-03-2006
43	20051130	31-03-2005	1	X	31,28	07-03-2005
44	2006592	31-03-2006	1	X	39,42	10-03-2006
45	2007061	31-03-2007	1	X	40,44	01-03-2007
46	9003772	31-03-2009	1	X	33,19	01-03-2009
47	1000281	31-03-2010	1	X	34,79	01-03-2010
48	2005447	31-03-2005	1	X	41,71	07-03-2005
49	2006288	31-03-2006	1	X	42,04	06-03-2006
50	2007345	31-03-2007	1	X	43,09	01-03-2007
51	2005443	31-03-2005	1	X	3,52	07-03-2005
52	2005379	31-03-2005	1	X	4,32	07-03-2005
53	2006222	31-03-2006	1	X	1,83	06-03-2006
54	7909845	31-03-2007	1	X	21,55	01-03-2007
55	2005482	31-03-2005	1	X	24,43	07-03-2005
56	2007823	31-03-2007	1	X	39,83	01-03-2007
57	2005434	31-03-2005	1	X	41,71	07-03-2005
58	2007406	31-03-2007	1	X	43,09	01-03-2007
59	8005598	31-03-2008	1	X	42,88	01-03-2008
60	9006223	31-03-2009	1	X	42,95	01-03-2009
61	9904204	17-03-1999	1	X	5,61	02-03-1999
62	9905239	17-03-1999	1	X	37,55	02-03-1999
63	210.100.033.793	26-12-2012	1	X	139,54	enero de 2013
64	1100593	31-03-2011	1	X	6,99	01-03-2011
65	210.300.010.800	24-10-2012	1	X	285,64	noviembre de 2012
66	9012981	31-03-2009	1	X	26,84	01-03-2009
67	9005911	31-03-2009	1	X	17,89	01-03-2009
68	2003918	03-03-2003	1	X	36,42	10-03-2003
69	2005122	31-03-2005	1	X	37,54	07-03-2005
70	2006051	31-03-2006	1	X	39,94	06-03-2006
71	9501643	23-03-1995	1	X	3,43	21-03-1995
72	2005541	31-03-2005	1	X	43,32	08-08-2005
73	2007179	31-03-2007	1	X	44,76	01-03-2007
74	8006396	31-03-2008	1	X	44,54	01-03-2008
75	2005548	31-03-2005	1	X	37,84	08-03-2005
76	2005357	31-03-2005	1	X	41,71	07-03-2005
77	8000704	31-03-2008	1	X	38,59	01-03-2008
78	2005481	31-03-2005	1	X	48,86	07-03-2005
79	2006322	31-03-2006	1	X	49,25	06-03-2006
80	2007035	31-03-2007	1	X	50,48	01-03-2007
81	8006446	31-03-2008	1	X	42,45	01-03-2008
82	9006758	31-03-2009	1	X	50,31	01-03-2009
83	2006580	31-03-2006	1	X	40,38	10-03-2006



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	DATOS SISTEMA HELEN					FECHA SEGÚN PAGARÉ
	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° DE RUT	DV	MONTO UTM SISTEMA HELEN	
84	9904105	17-03-1999	1	X	24,87	02-03-1999
85	2005211	31-03-2005	1	X	8,34	07-03-2005
86	9009397	31-03-2009	1	X	16,16	01-03-2009
87	2005314	31-03-2005	1	X	45,6	07-03-2005
88	2007072	31-03-2007	1	X	47,12	01-03-2007
89	8006625	31-03-2008	1	X	46,89	01-03-2008
90	2005482	31-03-2005	1	X	31,76	07-03-2005
91	2006115	31-03-2006	1	X	44,33	06-03-2006
92	2007536	31-03-2007	1	X	50,48	01-03-2007
93	8007235	31-03-2008	1	X	42,45	01-03-2008
94	930371	16-03-1993	1	X	26,44	25-03-1993
95	210.100.003.035	12-10-2012	1	X	368,12	enero de 2013
96	9501378	23-03-1995	1	X	27,5	21-03-1995
97	890264	20-03-1989	1	X	7,74	21-03-1989
98	9906676	17-03-1999	1	X	3,7	02-03-1999
99	2006280	31-03-2006	1	X	41,77	06-03-2006
100	2007075	31-03-2007	1	X	42,82	01-03-2007
101	8006642	31-03-2008	1	X	42,61	01-03-2008
102	9005279	31-03-2009	1	X	42,67	01-03-2009
103	1000401	31-03-2010	1	X	44,73	01-03-2010
104	1100044	31-03-2011	1	X	45,32	01-03-2011
105	1100667	31-03-2011	1	X	8,03	01-03-2011
106	1001126	31-03-2010	1	X	9,32	01-03-2010
107	2005453	31-03-2005	1	X	36,48	07-03-2005
108	2007345	31-03-2007	1	X	37,69	01-03-2007
109	9003158	31-03-2009	1	X	37,57	01-03-2009
110	1000324	31-03-2010	1	X	39,38	01-03-2010
111	1100051	31-03-2011	1	X	39,9	01-03-2011
112	9009456	31-03-2009	1	X	21,95	01-03-2009
113	20050811	31-03-2005	1	X	33,37	07-03-2005
114	9501837	23-03-1995	1	X	21,31	21-03-1995
115	2005470	31-03-2005	1	X	30,12	07-03-2005
116	2007137	31-03-2007	1	X	35,57	01-03-2007
117	9905297	17-03-1999	1	X	30,2	02-03-1999
118	9502229	23-03-1995	1	X	16,33	21-03-1995
119	8007366	31-03-2008	1	X	24,71	01-03-2008
120	1000641	31-03-2010	1	X	22,98	01-03-2010
121	1100752	31-03-2011	1	X	30,08	01-03-2011
122	2005135	31-03-2005	1	X	40,76	07-03-2005
123	9906151	17-03-1999	1	X	22,45	02-03-1999
124	9904779	17-03-1999	1	X	36,36	02-03-1999
125	2003925	03-03-2003	1	X	36,42	10-03-2003
126	2006183	31-03-2006	1	X	37,84	06-03-2006
127	2007179	31-03-2007	1	X	38,78	10-01-2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	DATOS SISTEMA HELEN					FECHA SEGÚN PAGARÉ
	N° FOLIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° DE RUT	DV	MONTO UTM SISTEMA HELEN	
128	2006060	31-03-2006	1	X	37,84	06-03-2006
129	2007270	31-03-2007	1	X	38,78	01-03-2007
130	2006253	31-03-2006	1	X	42,27	06-03-2006
131	2007015	31-03-2007	1	X	43,33	01-03-2007
132	2006638	31-03-2006	1	X	9,08	10-03-2006
133	2007960	31-03-2007	1	X	16,59	01-03-2007
134	8003916	31-03-2008	1	X	16,52	01-03-2008
135	9012881	31-03-2009	1	X	3,74	01-03-2009
136	1000956	31-03-2010	1	X	18,01	01-03-2010
137	1001069	31-03-2010	1	X	4,48	01-03-2010
138	1100207	31-03-2011	1	X	50,36	01-03-2011
		TOTALES			4.997,02	

FUENTE: Pagarés arqueados extraídos de la Base de datos de Pagos a Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N ° 7

DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PAGARÉS Y LO SEÑALADO EN EL SISTEMA HELEN

N°	SISTEMA HELEN					MONTO EN UTM SEGÚN PAGARÉ	DIFERENCIA
	N° DE FOLIO PAGARÉ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ	N° DE RUT	DV	MONTO EN UTM		
1	210.100.036.153	02-01-2013		X	297,71	89,8941	207,8192
2	210.100.059.999	24-01-2013		X	38,05	32,6607	5,3918
3	210.100.033.793	26-12-2012		X	139,55	127,948	11,6016
4	210.300.010.800	24-10-2012		X	285,65	276,0396	9,6073
5	210.100.041.548	08-01-2013		X	49,71	48,2431	1,4708
6	210.100.014.376	25-10-2012		X	30,96	29,8555	1,1085
7	210.100.003.035	12-10-2012		X	368,12	346,9975	21,1229
8	210.100.055.713	22-01-2013		X	161,61	154,5743	7,0323
9	20023318	11-03-2002		X	10,12	574,955	-564,835
10	210.200.051.567	21-01-2013		X	61,54	18,6927	42,8459
11	210.500.018.947	05-11-2012		X	124,78	69,8569	54,9252
12	210.400.022.872	19-11-2012		X	194,88	189,8301	5,0451
13	7909815	31-03-2007		X	16,16	No presenta monto	-
14	2006551	31-03-2006		X	9,95	No presenta monto	-
15	7909845	31-03-2007		X	21,55	No presenta monto	-
		TOTAL			1.810,34	1.959,55	

FUENTE: Pagares arqueados extraídos de la Base de Datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

DEUDAS REPROGRAMADAS EL AÑO 2012, Y QUE SE ENCUENTRAN MOROSAS EL AÑO 2014

N°	N° FOLIO PAGARÉ	N° RUT	DV	MONTO UTM DEUDA	ESTADO SISTEMA HELEN	OBSERVACIÓN
1	210.100.059.999	[REDACTED]	X	38,05	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
2	210.300.057.327	[REDACTED]	X	161,38	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
3	210.100.055.713	[REDACTED]	X	161,61	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
4	210.200.051.567	[REDACTED]	X	61,54	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
5	210.100.041.548	[REDACTED]	X	49,71	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
6	210.100.036.153	[REDACTED]	X	297,71	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
7	210.100.033.793	[REDACTED]	X	139,55	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	N° FOLIO PAGARÉ	N° RUT	DV	MONTO UTM DEUDA	ESTADO SISTEMA HELEN	OBSERVACIÓN
8	210.400.022.872	[REDACTED]	X	194,88	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
9	210.500.018.947	[REDACTED]	X	124,78	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
10	210.100.014.376	[REDACTED]	X	30,96	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
11	210.300.010.800	[REDACTED]	X	285,65	En cobranza normal	Corresponde a crédito reprogramado el año 2012, ley N° 20.572. Existe discrepancia entre lo anotado en el pagaré y lo registrado en el sistema Helen, tanto en los montos en UTM como en pesos. Asimismo, el deudor se consigna en el sistema como en cobranza normal, en circunstancias que está moroso para la deuda correspondiente al año 2014.
TOTAL				1.545,82		

FUENTE: Base de datos del S..., Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 9

DEUDAS CONDONADAS NO CONTABILIZADAS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÓDIGO CONDONACIÓN	FECHA	RUT N°	MONTO CONDONADO (\$)
262	03-01-2014		2.650.271
263	03-01-2014		3.368.898
264	03-01-2014		733.850
265	31-01-2014		1.733.081
267	07-03-2014		1.005.612
268	07-03-2014		2.288.079
269	10-03-2014		4.869.364
270	26-03-2014		2.143.547
271	28-03-2014		1.073.544
272	16-04-2014		1.852.511
273	16-05-2014		2.072.586
274	20-05-2014		270.298
275	20-05-2014		2.996.864
276	22-05-2014		4.783.807
277	23-05-2014		1.336.896
278	23-05-2014		1.441.015
279	23-05-2014		910.873
280	26-05-2014		3.073.439
281	26-05-2014		100.795
282	29-05-2014		5.753.774
283	29-05-2014		4.196.912
284	30-05-2014		24.951
285	04-06-2014		297.535
286	16-06-2014		2.404.096
287	26-06-2014		4.694.071
288	30-06-2014		1.852.723
289	09-07-2014		2.031.900
290	18-07-2014		557.205
291	31-07-2014		3.062.308
292	31-07-2014		1.303.153
293	05-08-2014		1.328.659
294	18-08-2014		1.012.545
295	20-08-2014		1.405.761
297	25-08-2014		1.862.198
298	26-08-2014		2.550.852
299	28-08-2014		3.813.855
300	28-08-2014		1.418.571
301	28-08-2014		1.385.221
302	03-09-2014		840.513
303	03-09-2014		1.565.261
304	26-09-2014		6.150.824
305	29-09-2014		2.954.655
306	09-10-2014		1.118.914
307	27-10-2014		2.394.212
308	29-10-2014		1.532.306
309	30-10-2014		5.596.242
310	12-11-2014		4.583.563
311	17-11-2014		3.847.174



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CÓDIGO CONDONACIÓN	FECHA	RUT N°	MONTO CONDONADO (\$)
312	21-11-2014	13 [REDACTED]	962.056
313	27-11-2014	13 [REDACTED]	6.206.586
314	27-11-2014	13 [REDACTED]	3.251.435
315	02-12-2014	13 [REDACTED]	3.897.263
317	10-12-2014	13 [REDACTED]	1.367.428
318	16-12-2014	12 [REDACTED]	2.055.776
319	16-12-2014	13 [REDACTED]	2.300.173
320	16-12-2014	12 [REDACTED]	6.709.302
321	22-12-2014	12 [REDACTED]	2.574.812
322	24-12-2014	14 [REDACTED]	43.319
323	24-12-2014	13 [REDACTED]	13.176.137
324	29-12-2014	13 [REDACTED]	2.735.060
			155.524.631

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de [REDACTED] Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10
PAGOS NO REFLEJADOS EN EL SISTEMA HELEN

	DV	ESTADO DE LA DEUDA	CARTERA DE DEUDA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)	COMPROBANTE CONTABLE N°
1	X	DEUDA AL DÍA	ORSAN S.A.	30.05.2014	108.934	22546
1	X	DEUDA AL DÍA	ORSAN S.A.	27.05.2014	206.334	22546
1	X	DEUDA AL DÍA	ORSAN S.A.	29.05.2014	371.151	22546
1	X	DEUDA AL DÍA	UTEM	(*)	-	-
1	X	DEUDA PAGADA	ORSAN S.A.	31.12.2013	41.669	22551
1	X	DEUDA PAGADA	ORSAN S.A.	(**)	-	-
1	X	DEUDA PAGADA	ORSAN S.A.	(**)	-	-
TOTAL					728.088	

(*) Deudor cruzado con la Universidad Católica, se encuentra en proceso de carga los datos del pago efectuado

(**) Deudores en proceso de carga por migración de sistema

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 11

**DEUDORES EN ESTADO DE MOROSOS EN CIRCUNSTANCIA QUE PAGARON DURANTE EL AÑO
 2014**

N°	RUT N°	DV	ESTADO DE LA DEUDA	CARTERA DE DEUDA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)	COMPROBANTE CONTABLE N°	FORMA DE PAGO
		X	MOROSA	ORSAN S.A.	2014	245.182	Varios	Descuento mensual del sueldo
2		X	MOROSA	ORSAN S.A.	13-05-2014	435.472	21720	Tesorería General de la República
3		X	MOROSA	ORSAN S.A.	13-05-2014	15.891	21720	Tesorería General de la República
4		X	MOROSA	ORSAN S.A.	27-05-2014	119.676	22546	Orsan S.A.
5		X	MOROSA	ORSAN S.A.	13-05-2014	62.717	21720	Tesorería General de la República
6		X	MOROSA	RECAUDADORA S.A. (RECSA)	2014	365.978	Varios	Descuento mensual del sueldo
7		X	MOROSA	RECAUDADORA S.A. (RECSA)	13-05-2014	17.588	21720	Tesorería General de la República
8		X	MOROSA	UTEM	133.052.014	163.655	21720	Tesorería General de la República
9		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	151.026	21715	Tesorería General de la República
10		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	312.162	21720	Tesorería General de la República
11		X	MOROSA	UTEM	22-12-2014	385.456	21606	Banco BCI
12		X	MOROSA	UTEM	2014	455.486	Varios	Descuento mensual del sueldo
13		X	MOROSA	UTEM	10-12-2014	188.689	21554	Webpay
14		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	12.807	21754	Tesorería
15		X	MOROSA	UTEM	01-12-2014	477.174	21554	Webpay
16		X	MOROSA	UTEM	22-12-2014	141.000	21565	Transbank
17		X	MOROSA	UTEM	08-09-2014	838.161	21421	Webpay
18		X	MOROSA	UTEM	18-12-2014	310.321	21554	Webpay
19		X	MOROSA	UTEM	30-06-2014	578.568	21260	Webpay
20		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	123.576	21221	Webpay
21		X	MOROSA	UTEM	03-12-2014	323.743	21554	Webpay
22		X	MOROSA	UTEM	19-05-2014	451.413	21195	Webpay
23		X	MOROSA	UTEM	03-02-2014	436.214	21047	Convenio PAC
24		X	MOROSA	UTEM	09-03-2014	150.000	21108	Convenio PAC
25		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	3.005	21720	Tesorería General de la República
26		X	MOROSA	UTEM	2014	707.484	Varios	Descuento mensual del sueldo
27		X	MOROSA	UTEM	02-01-2014	628.532	13768	Banco BCI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	ESTADO DE LA DEUDA	CARTERA DE DEUDA	FECHA DE PAGO	MONTO (\$)	COMPROBANTE CONTABLE N°	FORMA DE PAGO
28		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	374.616	21720	Tesorería General de la República
29		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	17.028	21757	Tesorería General de la República
30		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	24.771	21720	Tesorería General de la República
31		X	MOROSA	UTEM	23-05-2014	254.556	17173	Banco BCI
32		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	23.608	21754	Tesorería General de la República
33		X	MOROSA	UTEM	05-12-2014	481.126	21554	Webpay
34		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	32.575	21720	Tesorería General de la República
35		X	MOROSA	UTEM	05-03-2014	597.104	21110	Convenio pac
36		X	MOROSA	UTEM	03-08-2014	692.235	21317	Webpay
37		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	220.294	21754	Tesorería General de la República
38		X	MOROSA	UTEM	2014	1.007.541	Varios	Descuento mensual del sueldo
39		X	MOROSA	UTEM	13-05-2014	1.124.676	21720	Tesorería General de la República
40		X	MOROSA	UTEM	28-12-2014	80.361	21554	Webpay
41		X	MOROSA	UTEM	21-10-2014	183.238	21418	Webpay
42		X	MOROSA	UTEM	2014	111.609	Varios	Descuento mensual del sueldo
43		X	MOROSA	UTEM	03-01-2014	366.663	13768	Banco BCI
44		X	MOROSA	UTEM	28-05-2014	2.187	21754	Tesorería General de la República
45		X	MOROSA	UTEM	2014	407.413	Varios	Descuento mensual del sueldo
46		X	MOROSA	UTEM	2014	436.491	Varios	Descuento mensual del sueldo
TOTAL						14.539.068		

FUENTE: [Redacted] del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 12

ALUMNOS SIN ANTECEDENTES CURRICULARES

RUT N°	DV	ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA	SALDO DEUDA EN UTM	SALDO DE LA DEUDA EN (\$) AL 31-12-2014
	X	27 años	281,54	12.162.095
	X	11 años	81,07	3.502.217
	X	24 años	55,43	2.394.465
	X	11 años	103,33	4.463.822
	X	11 años	25,57	1.104.409
	X	1 años	38,14	1.647.727
	X	25 años	217,03	9.375.409
	X	22 años	0,22	9.443
	X	25 años	59,81	2.583.815
	X	26 años	301,76	13.035.325
	X	22 años	512,7	22.147.558
	X	11 años	52,99	2.288.950
	X	21 años	210,1	9.075.913
	X	22 años	166,31	7.184.389
	X	24 años	1,14	49.246
	X	26 años	73,74	3.185.520
	X	27 años	74,01	3.196.881
	X	19 años	51,04	2.204.968
	X	1 años	15,14	654.108
	X	11 años	-	-
		TOTALES	2.321,07	100.266.260

FU... datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario Información con la Dirección de Docencia,
 am



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

DEUDORES FALLECIDOS EN ESTADO DE MOROSIDAD AL 31-12-2014

N° RUT	DV	ANTIGÜEDAD DE LA DEUDA	CARTERA	ESTADO DEL DEUDOR	SITUACIÓN DE LA DEUDA	SALDO DEUDA EN UTM	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
	X	29 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	81,07	19-03-1959	09-07-1983
	X	26 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	207,88	10-07-1949	10-05-1994
	X	23 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	189,06	02-11-1963	01-12-1998
	X	30 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	62,86	20-07-1960	19-01-2000
	X	24 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	25,67	28-09-1955	07-07-2000
	X	24 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	36,56	11-12-1954	31-07-2003
	X	21 años	ORSAN S.A.	Deuda Morosa	Exigible	36,63	08-07-1961	17-10-2005
	X	11 años	ORSAN S.A.	Deuda Morosa	Exigible	105,68	09-02-1961	19-03-2006
	X	24 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	85,19	27-01-1947	20-03-2006
	X	24 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	128,13	05-06-1966	07-05-2007
	X	27 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	14,91	29-09-1966	02-06-2010
	X	29 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	38,23	13-09-1964	29-03-2012
	X	24 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	121,23	02-04-1966	18-11-2013
	X	30 años	UTEM	Deuda Morosa	Exigible	12,53	25-04-1957	15-06-2014
					TOTAL	1.145,63		

e de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario, UTEM y bases de datos del Servicio de Registro Civil e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 14

DEUDAS COBRADAS INCUMPLIENDO ARTÍCULO 7°, DE LA LEY N° 19.287

N°	RUT N°	DV	CARRERA	SITUACIÓN	ANTECEDENTE DE VERIFICACIÓN	AÑO DE TITULACIÓN/ EGRESO O ABANDONO	AÑO INICIO DE COBRO
1		X	Ingeniería en Comercio Internacional	Titulado	Resolución de Titulación, 20-07-2007	2007	2007
2		X	Ingeniero Civil Industrial con Mención Sistemas de Gestión	Titulado	Resolución de Titulación, 07-09-2012	2012	2011
3		X	Ingeniero en Ejecución Turística	Titulado	Resolución, 19-08-2005	2005	2006
4		X	Ingeniería de Ejecución en Informática	Titulado	Acta de Titulación, 22-9-1992	1992	2004
5		X	Contador Auditor	Titulado	Acta de Titulación, 12-01-1990	1990	2014
6		X	Ingeniero en Ejecución en Transporte y Tránsito	Titulado	Resolución de Titulación, 07-09-2010	2010	2008
7		X	Ingeniero en Electrónica	Titulado	Resolución de Titulación, 25-07- 2011	2011	2012
8		X	Ingeniería en Ejecución en Mecánica	Egresado	Certificado de Egreso, 30-09-2013	2013	
9		X	Contador Público y Auditor	Titulado	Resolución, 17-1-2011	2010	2013
10		X	Ingeniero en Industria Alimentaria	Titulado	Resolución, 25-11-2013	2013	2007
11		X	Ingeniero Constructor	Titulado	Resolución, 13-9-2007	2007	2007
12		X	Ingeniero Constructor	Titulado	Resolución, 07-04-2003	2003	2014
13		X	Asistente Social	Titulado	Acta, 09-01-1985	1985	1988
14		X	Contador Auditor	Titulado	Acta, 13-03-2001	2001	2001
15		X	Ingeniero en Administración Agroindustrial	Titulado	Resolución, 17-03-2010	2010	2011
16		X	Ingeniero en Industria Alimentaria	Titulado	Resolución, 17-05-2007	2007	2003
17		X	Ingeniero en Administración Agroindustrial	Titulado	Resolución, 13-06-07	2007	2008
18		X	Ingeniero Constructor	Titulado	Resolución, 17-12-2007	2007	2013
19		X	Ingeniería En Comercio Internacional	Egresado	Certificado de Egreso, 27-11-2000	1999	2002
20		X	Diseño	Egresado	Certificado de Egreso 02-12-1998	1998	2014
21		X	Ingeniero Constructor	Titulado	Resolución, 22-5-2002	2002	2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº	RUT N°	DV	CARRERA	SITUACIÓN	ANTECEDENTE DE VERIFICACIÓN	AÑO DE TITULACIÓN/ EGRESO O ABANDONO	AÑO INICIO DE COBRO
22		X	Ingeniero de Ejecución en Geomensura	Titulado	Resolución, 22-04-2005	2005	2006
23		X	Diseñador con Mención en Equipamiento	Titulado	Resolución, 14-05-2004	2004	2005
24		X	Contador Auditor	Titulado	Resolución, 04-08-2005	2005	2006
25		X	Ingeniería en Ejecución en Informática	Titulado	Resolución, 25-08-2009	2008	2008
26		X	Diseñador con Mención en Comunicación Visual	Titulado	Acta, 07-03-2003	2003	1999
27		X	Ingeniero en Transporte y Tránsito	Titulado	Resolución, 08-07-2013	2013	2014
28		X	Ingeniero en Geomensura	Titulado	Resolución, 25-09-2009	2009	2009
29		X	Ingeniero en Química	Titulado	Resolución, 26-03-2006	2006	2007
30		X	Diseñador con Mención en Equipamiento	Titulado	Resolución, 27-04-2006	2006	2007
31		X	Ingeniero en la Industria de la Madera	Titulado	Resolución, 09-12-2009	2009	2010

FUENTE: [redacted] del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Dirección de Docencia y Titulación, ambas de la UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 15

CARRERAS EN SISTEMA HELEN NO CORRESPONDEN A LA CURSADA

N°	RUT N°	DV	CARRERA SEGÚN DIRECCIÓN DE DOCENCIA	CARRERA SEGÚN BASE DE DATOS DEL SISTEMA HELEN	OBSERVACIÓN
1	8 [REDACTED] K	X	Contador Auditor Vespertino	Ingeniería en Geomensura	Discrepancia en la carrera cursada
2	18 [REDACTED] K	X	Ingeniería Comercial	Ingeniería en Comercio Internacional	Discrepancia en la carrera cursada

FUENTE: Base de datos del Sistema Helen, Fondo Solidario de Crédito y Dirección de Docencia, ambas de la UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 16

INFORMACIÓN DE DEUDORES MOROSOS QUE PERCIBEN RENTA

N°	RUT N°	DV	SALDO DEUDA EN UTM	RENDA NETA SUELDOS (\$)	RENDA TOTAL EXENTA (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO RETENCIÓN (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO SIN RETENCIÓN (\$)
1		X	103,33	7.592.620	255.300	-	-
2		X	25,57	14.078.415	241.843	-	-
3		X	38,14	16.184.041	-	-	-
4		X	29,81	11.074.483	-	-	-
5		X	0,22	785.679	5.467	-	-
6		X	52,99	3.017.487	244.356	100.000	-
7		X	210,1	6.864.093	-	-	-
8		X	45,17	1.467.642	-	-	-
9		X	74,01	-	-	1.469.120	-
10		X	114,52	3.325.884	-	-	-
11		X	12,11	5.557.285	1.638	-	-
12		X	41,56	25.740.332	-	-	-
13		X	15,14	-	-	15.060	-
14		X	188,89	-	-	7.157.220	-
15		X	21,43	3.921.930	8.042.100	22.711.000	-
16		X	0,53	42.094.510	-	-	-
17		X	130,09	2.481.139	-	2.706.280	-
18		X	16,02	-	-	-	-
19		X	130,73	16.692.307	-	-	-
20		X	135,77	-	-	240.960	-
21		X	111,23	20.477.111	-	-	-
22		X	214,92	19.292.345	-	-	-
23		X	142,81	9.321.148	-	-	-
24		X	83,25	6.505.769	-	-	-
25		X	68,31	5.978.684	-	27.920	-
26		X	100,57	4.789.082	-	-	-
27		X	146,83	19.448.897	-	-	-
28		X	42,79	34.788.763	3.078.482	3.795.920	-
29		X	62,07	12.044.702	262.431	-	-
30		X	56,9	31.432.120	-	-	-
31		X	14,77	6.361.370	-	-	-
32		X	91,4	5.305.357	84.415	2.265.560	-
33		X	13,1	16.706.933	-	-	-
34		X	42,11	1.939.600	-	66.940	-
35		X	124,19	14.842.339	-	-	-
36		X	66,9	9.371.324	-	-	-
37		X	111,07	23.151.992	-	-	-
38		X	118,89	26.286.915	-	-	-
39		X	153,24	6.500.479	-	-	-
40		X	66,87	11.133.570	-	385.000	-
41		X	9,02	6.396.602	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	SALDO DEUDA EN UTM	RENDA NETA SUELDOS (\$)	RENDA TOTAL EXENTA (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO RETENCIÓN (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO SIN RETENCIÓN (\$)
42		X	22,09	-	-	16.180.980	-
43		X	259,63	13.436.885	-	-	-
44		X	62,11	8.105.812	1.452.266	-	-
45		X	77,32	11.157.904	803.682	-	-
46		X	239,52	7.548.637	-	-	-
47		X	203,09	21.443.063	-	5.562.860	-
48		X	185,04	12.344.647	-	-	-
49		X	71,29	38.914.542	-	-	-
50		X	191,44	5.814.088	-	1.673.330	-
51		X	200,11	4.537.197	94.320	-	-
52		X	327,05	8.932.306	-	-	-
53		X	265,42	3.140.034	-	99.990	-
54		X	192,68	-	-	7.675.400	3.475.000
55		X	69,92	6.885.868	-	-	-
56		X	85,17	12.775.976	-	-	-
57		X	245,04	6.609.964	-	67.110	-
58		X	274,17	1.346.991	179.072	-	-
59		X	195,1	28.796.970	-	-	-
60		X	14,3	2.368.746	632.266	-	-
61		X	12,93	11.315.333	-	-	-
62		X	8,81	12.613.947	-	-	-
63		X	186,75	2.459.084	-	-	-
64		X	33,54	9.291.136	-	-	-
65		X	294,9	1.272.770	-	-	-
66		X	124,73	19.620.719	-	-	-
67		X	138,67	12.907.958	-	-	-
68		X	178,9	14.504.205	-	-	-
69		X	177,45	3.045.826	-	5.086.150	-
70		X	69,32	-	-	299.750	-
71		X	65,88	7.140.655	-	-	-
72		X	249,72	2.535.220	-	-	-
73		X	15,45	1.121.525	-	-	-
74		X	6,55	2.544.365	-	-	-
75		X	136,64	5.343.993	-	75.830	-
76		X	225,97	6.491.141	287.214	-	-
77		X	351,27	6.141.997	-	-	-
78		X	2,23	8.758.622	-	-	-
79		X	221,93	10.939.410	-	612.500	-
80		X	230,32	15.077.869	-	-	-
81		X	450,88	9.114.973	-	281.580	-
82		X	231,33	10.782.974	369.624	355.600	-
83		X	61,97	7.690.126	-	-	-
84		X	3,92	9.516.376	-	-	-
85		X	364,6	511.180	-	11.809.660	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	SALDO DEUDA EN UTM	RENDA NETA SUELDOS (\$)	RENDA TOTAL EXENTA (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO RETENCIÓN (\$)	MONTO HONORARIO, MONTO SIN RETENCIÓN (\$)
86		X	69,1	8.258.877	-	-	-
87		X	148,11	3.389.950	428.085	10.587.330	-
88		X	7,91	211.220	16.113	-	-
89		X	44,37	3.108.458	-	679.770	-
90		X	203,15	12.973.615	3.614.538	-	-
91		X	76,28	-	-	1.931.590	-
92		X	167,67	4.220.595	-	3.132.150	-
93		X	95,17	-	-	14.016.110	-
94		X	146,18	12.147.782	-	-	-
95		X	76,39	-	-	1.665.880	-
96		X	27,28	97.690	-	-	-
97		X	10,75	2.613.687	-	-	-

FUENTE: [Redacted], Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 17

DEUDORES CON ESTADO MOROSO QUE TRABAJAN

N°	RUT N°	DV	SALDO DEUDA EN UTM	EMPRESA
1		X	9,02	COLEGIO UNIVERSITARIO EL SALVADOR
2		X	111,23	CAR S.A.
3		X	195,1	IRON MOUNTAIN CHILE S.A.
4		X	45,17	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PABLO GONZÁLEZ E.I.R.L.
5		X	177,45	DICTUC S.A.
6		X	274,17	SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN ANTONIO LIMITADA
7		X	265,42	FUCHSGELLONA Y SILVA S.A.
8		X	14,3	REVESTIMIENTOS HORCÓN LIMITADA
9		X	153,24	GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO
10		X	8,81	BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
11		X	294,9	CORP. MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
12		X	25,57	EMPRESA EL MERCURIO S A P
13		X	29,81	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
14		X	103,33	ASESORÍAS Y SERVICIOS VALOR ÚNICO LIMITADA
15		X	245,04	SOC.A-CORE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA LIMITADA
16		X	52,99	LA ARAUCANA CCAF
17		X	210,1	SERVICIOS INDUSTRIALES RAPEL S.A.
18		X	249,72	SOC GASTRONÓMICA EL CUARTO CAFÉ LIMITADA
19		X	38,14	CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
20		X	203,09	URBANO PROYECTOS S.A.
21		X	100,57	BLOOM DISEÑO Y MOBILIARIO LIMITADA
22		X	230,32	LO CAMPINO CONSTRUCTORA LIMITADA
23		X	221,93	CESKATSYSTEMS S.A.
24		X	21,43	AGENCIA DE EXPORTACIÓN Y CABOTAJE JORGE CARLE Y COMPAÑÍA LIMITADA
25		X	114,52	FUND. NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD
26		X	146,18	PRICE WATERHOUSECOOPERS CONSULTORES AUDITORES Y COMPAÑÍA LIMITADA
27		X	259,63	SODEXO SERVICIOS S.A.
28		X	186,75	AISLANTES Y RECUBRIMIENTOS S.A.
29		X	65,88	ARIAS CATALÁN Y ZUÑIGA SOCIEDAD LIMITADA
30		X	91,4	INMOBILIARIA COSTA REÑACA S.A.
31		X	3,92	DELTA Y&V INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.
32		X	185,04	COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA GRUPO ACTIVA LIMITADA
33		X	203,15	IMERCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA
34		X	85,17	CONSTRUCTORA PAZ SPA
35		X	450,88	EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS EST.SERVICE LIMITADA
36		X	2,23	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN MINERÍA SPA
37		X	15,45	TNT EXPRESS CHILE LIMITADA
38		X	69,1	EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.
39		X	225,97	CLÍNICA LAS CONDES S.A.
40		X	14,77	EBCO S A
41		X	69,92	SS GRAF. IMPRENTA GIGANTÓN SERIGRAF Y PUBL. MAURICIO IGNACIO TARRAZA FRA
42		X	111,07	CONSTRUCTORA LPR LIMITADA
43		X	68,31	SOC AMERICANA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN LIMITADA
44		X	7,91	ATENTO CHILE S.A.
45		X	214,92	PÓLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.
46		X	0,22	CENTRO DE CONTACTOS I LINE S.A.
47		X	42,79	SOC CONSTRUCTORA ECHAVARRÍA HERMANOS LIMITADA
48		X	191,44	MWH AMÉRICAS INC CHILE LIMITADA
49		X	0,53	INMOBILIARIA E INVERSIONES CERRO SOMBRERO S.A.
50		X	138,67	ARIZTÍA COMERCIAL LTDA.
51		X	33,54	GEODESTA INGENIERÍA S.A.
52		X	364,6	SOCOVESA DIVISIÓN INMOBILIARIA S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT N°	DV	SALDO DEUDA EN UTM	EMPRESA
53		X	44,37	CYGNUS EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.
54		X	56,9	EMPRESAS CAROZZI S.A.
55		X	62,07	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
56		X	12,93	CONSTRUCTORA ALMAHUE S.A.
57		X	124,73	SPM. INGENIEROS S.A.
58		X	148,11	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
59		X	77,32	PRESTADORA DE SERVICIOS E INVERSIONES SINERCOM LIMITADA
60		X	41,56	CARVAJAL EMPAQUES S.A.
61		X	130,73	FUND. INSTITUTO PROFESIONAL DUOCUC
62		X	66,87	AUSENCO CHILE LIMITADA
63		X	83,25	COLCHONES ROSEN SAIC
64		X	142,81	COMERCIAL HABITAT LTDA.
65		X	351,27	CONSORCIO ZAÑARTU / GEO CONTROL TRES LIMITADA
66		X	10,75	STARBUCKS CEFEE CHILE S.A.
67		X	146,83	JAZZPLAT CHILE CALL CENTER LIMITADA
68		X	231,33	INGETROL S.A.
69		X	27,28	JOHNSON ADMINISTRADORA LIMITADA
70		X	118,89	ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.
71		X	130,09	SERVICIOS DE MARKETING DIRECTO LTDA.
72		X	13,1	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
73		X	61,97	UNIVERSIDAD DE CHILE
74		X	6,55	JOSÉ MANUEL CESAR CORDOVA FERNÁNDEZ
75		X	71,29	MASTER BUILDERSSIDING TECHNOLOGY S.A.
76		X	200,11	DATAWELLSERVICES S.A.
77		X	42,11	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA
78		X	239,52	ANILINAS HT. S.A.
79		X	66,9	VIRUTEXILKO S.A.
80		X	178,9	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
81		X	62,11	SU BUS CHILE S.A.
82		X	12,11	ESTRUCTURAS VIALES S.A.
83		X	327,05	SOC ASERRADERO VOIPIR LIMITADA
84		X	124,19	CORPBANCA
85		X	136,64	CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO QUINTA NORMAL
86		X	167,67	TRANSPORTES ALBERTO DÍAZ PARRAGUEZ E.I.R.L.
			10.363,12	

FUENTE: Base de datos de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 18

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 505, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Manual de procedimientos y reglamento del FSCU	La entidad deberá incorporar la normativa vigente junto con adecuar los procesos respectivos y sancionar tales documentos mediante el acto administrativo correspondiente, informando de ello a esta Contraloría General en plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Carencia de otros manuales relativos a la contabilidad del FSCU	Dicha casa de estudios deberá incluir las materias pertinentes en la modificación señalada precedentemente, según lo comprometido, cuyo avance deberá ser comunicado en el término y plazo anotado a este Organismo de Control.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2	Observaciones relativas a los pagarés suscritos por los deudores, letra a)	En relación a los 34 casos de deudores que se encuentran con sus compromisos al día, la entidad deberá agotar la búsqueda de tales documentos e informar a esta Contraloría General para su verificación, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio. Sin perjuicio de lo anterior, la universidad deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que de los hechos descritos pudieran derivarse, enviando a esta Contraloría General el acto administrativo mediante el cual se disponga tal proceso y se designe fiscal, en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Registros desactualizados en el sistema Helen, letra b)	Corresponde que esa entidad regularice el registro de la oneración N° 282, asociada al RUT N° [REDACTED] ajuste que deberá ser informado documentadamente al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 10	Deudores con situación laboral vigente, sin pago de deuda	Esa casa de estudios deberá proceder con las respectivas gestiones de cobro enunciadas, e informar documentadamente a esta Contraloría General respecto del envío de los deudores morosos a cobranza externa en el plazo de 60 días hábiles, conforme lo antes anotado.			



www.contraloria.cl